



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No.157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 3-23-67

TOMO CXLIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 30 DE ENERO DE 1989 No.9

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS

Bando de Policía y Buen Gobierno. 3 a 59

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, para que INDEUR relotifique en su Segunda Etapa el Fraccionamiento "Colonia Popular Progresiva Insurgentes", de la Ciudad de Hermosillo. 60

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. 61 a 67

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

JUAN MATEOS DUEÑAS QUINTERO.	61
MARIA LUISA CRUZ BARRERA VILLALOBOS.	"
LYDIA CORONADO CASTRO Y OTROS.	"
ELIZA NOPERI LORETO DE DORAME.	"
LIC. ARIEL RIOS AGUILERA.	"
AMELIA NAVARRETE HERNANDEZ.	62
MANUEL YESCAS MURRIETA.	"
ISIDORO CASTRO PINEDO.	"
GUADALUPE BARRON HURTADO.	"
MARIA CONCEPCION PALOMINO.	"
OSCAR MEDINA DIAZ.	63
FRANCISCO JAVIER LEON MOLINA.	"
UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	"
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	"
CARLOS AUBRY LEMARROY.	"
FRANCISCO CORTEZ GONZALEZ.	64
LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO.	"
LORENZO MOLINA VILLA.	"
IVONNE CRISTINA CASTRO SALMON.	"
BIENES DE MARIA JESUS VALDEZ ARGUELLES.	"
BIENES DE VICENTE LOPEZ CAREAGA Y FRANCISCA GUTIERREZ..	65
BIENES DE JULIA GUADALUPE ROMERO ARIAS DE OJEDA.	"
BIENES DE LUIS VALENZUELA RUIZ.	"
BIENES DE ADOLFO LUJAN JARAMILLO.	"
BIENES DE VICENTE AGUIRRE BUSTAMANTE.	"
BIENES DE DOLORES ROBLES MORALES.	"
BIENES DE CAMILO GALINDO LOPEZ ó CAMILO LOPEZ GALINDO..	"
BIENES DE AMPARO ZAZUETA VALENCIA.	"
BIENES DE EMILIA PERALTA ENCINAS DE BORQUEZ Y OTRA. ...	66
BIENES DE JESUS VALENCIA SALAZAR.	"
BIENES DE GUILLERMO MORTERA DOMINGUEZ.	"
BIENES DE ADELA Y MERCEDES GAXIOLA BORBON.	"
BIENES DE HERLINDA CAMACHO FRANCO.	"
BIENES DE GILBERTO ARELLANO GUERRERO.	"
BIENES DE RAUL AZCAGORTA RODRIGUEZ.	"
BIENES DE RUFINA VAZQUEZ CERON.	"
BIENES DE ALEJANDRO BLOCH RUBIO.	67
BIENES DE JAVIER VALENZUELA GOCOBACHI.	"
BIENES DE ERNESTINA AVILEZ ORTIZ.	"
BIENES DE JESUS FERNANDO BLEIZEFFER VEGA.	"

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA.

TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO

CAPITULO I
BASE LEGAL

ARTICULO 1o.- EL MUNICIPIO LIBRE DE FRONTERAS, SONORA, ES PARTE INTEGRAMENTE DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 2o.- EL MUNICIPIO DE FRONTERAS, COMO PERSONA DE DERECHO PUBLICO, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA; PATRIMONIO Y GOBIERNOS PROPIOS, SE RIGE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO POR EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 3o.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGULA LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO Y ESTABLECE LAS NORMAS DE CONDUCTA PARA LA CONVIVENCIA PACIFICA DE SUS HABITANTES. SUS DISPOSICIONES SON DE CARACTER OBLIGATORIO Y DE OBSERVANCIA GENERAL Y SU APLICACION E INTERPRETACION CORRESPONDE A LA AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 4o.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA VIGILARAN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO E IMPONDRAN LAS SANCIONES APLICABLES A LOS INFRACTORES.

CAPITULO II

FINALIDAD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 5o.- SON FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

I.- ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA;

II.- LA PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO MUNICIPAL;

III.- PLANEAR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES CON SUJECION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, CONFORME AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN FORMA COMPATIBLE CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;

IV.- COORDINAR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL PARA INTEGRAR ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO;

V.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONOMICOS DISPONIBLES CON EFICIENCIA, EFICACIA Y OBRAGEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A -- QUE ESTEN DESTINADOS;

VI.- PARTICIPAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION EN LOS TERMINOS DE ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y FOMENTAR LA CULTURA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

VII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE NATURALEZA MUNICIPAL EN FORMA EFICIENTE, GENERAL Y UNIFORME;

VIII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES MEDIANTE LA PROMOCION Y REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL;

IX.- VIGILAR EL RESPETO A LA PROPIEDAD Y A LA MORAL;

X.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO CIVICO DE LOS HABITANTES, FOMENTANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA;

XI.- VIGILAR EL ADECUADO Y ORDENADO CRECIMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION;

XII.- VIGILAR QUE LOS HABITANTES EN EL EJERCICIO DE SUS

DERECHOS RESPETEN EL INTERES PUBLICO Y BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACION;

CAPITULO III

DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO

ARTICULO 6o.- LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO SON SU NOMBRE Y ESCUDO.

ARTICULO 7o.- EL MUNICIPIO CONSERVARA SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRA SER MODIFICADO O CAMBIADO CON APEGO A LAS -- FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 8o.- EL ESCUDO DEL MUNICIPIO SE DES--- CRIBE DE LA SIGUENTE FORMA:

EN EL EXTERIOR DE LA PARTE SUPERIOR SE APRECIA_ EL DIBUJO DEL ANTIGUO PRESIDUM DE FRONTERAS, EN EL INTERIOR, EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO UN RACIMO DE TRIGO CON UNA HOZ QUE -- REPRESENTA LA AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO, EN LA MISMA PARTE SUPERIOR EN EL CUADRO IZQUIERDO SE REPRESENTA LA MINERIA MEDIANTE-- UN TUNEL , UN PICO Y UNA PALA, EN LA PARTE INFERIOR SE REPRESENTA LA CRIA DE GANADO BOVINO Y EQUINO MEDIANTE EL DIBUJO DE DOS-- CABEZAS DE ESTA ESPECIE, ABEMAS MEDIANTE UN ANTORCHA SE REPRESENTA CON LA ADHESION DE UN LIBRO LA EDUCACION PREVALECIENTE EN EL-- MUNICIPIO.

ARTICULO 9o.- TODOS LOS EDIFICIOS PUBLICOS MUNI-- CIPALES DEVERAN EXHIBIR EL ESCUDO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 10.- LA UTILIZACION DEL ESCUDO POR PAR-- TICULARES O EL NOMBRE DEL MUNICIPIO PARA FINES PUBLICITARIOS O-- DE IDENTIFICACION DE NEGOCIOS O EMPRESAS, QUE TENGAN POR OBJETO-- DESIGNAR O REFERIRSE AL LUGAR O PROCEDENCIA DE PRODUCTOS, MERCAN-- CIA O MARCA, DEBERA REALIZARSE PREVIO PERMISO DEL PAGO DE LOS DE-- RECHOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO.

LAS INSTITUCIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTU-- RALES Y DE SERVICIO SOCIAL, QUEDARAN EXCENTAS DE PAGO DE LOS DE-- RECHOS PERO NO ASI DEL PERMISO PREVIO.

ARTICULO 11.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO AN-- TERIOR, EL AYUNTAMIENTO DEBERA DE LLEVAR UN LIBRO EN DONDE QUE-- DEN DEBIDAMENTE REGISTRADOS LOS PERMISOS OTORGADOS PARA EL USO-- DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO O DEL ESCUDO

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO

CAPITULO I

DE LA INTEGRACION TERRITORIAL

ARTICULO 12.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE SU TERRITORIO Y POBLACION, ASI COMO EN SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN -- LAS LEYES.

ARTICULO 13.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO COMPRENDE DE LOS LIMITES DE LA EXTENSION RECONOCIDA Y ESTABLECIDA EN EL DE-- CRETO CONSTITUTIVO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 14.- LA SUPERFICIE DEL MUNICIPIO ES DE - 2,839.62 KILOMETROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CON EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, AL SUR CON EL MUNICIPIO DE NACAZARI DE GARCIA, AL ESTE CON LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA Y NACAZARI DE GARCIA Y AL OESTE CON EL MUNICIPIO DE BACOACHI.

ARTICULO 15.- EL MUNICIPIO INTEGRA SU TERRITORIO-- CON LA CABECERA MUNICIPAL, Y LAS COMISARIAS: ESQUEDA Y CUQUIARACHI, LA DELEGACIONES: KILOMETRO 47 , ADOLFO RUIZ CORTINEZ, TURICACHI Y-- LA VALDEZA; LAS QUE SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITAS EN LA EXTENSION TE RRITORIAL CONFORME A LAS ACTAS DE SU CRACION.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 16.- EL MUNICIPIO PARA SU ORGANIZACION-- INTERNA TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, SE COMPONE DE:

- I.- CABECERA MUNICIPAL;
- II.- COMISARIAS; Y
- III.- DELEGACIONES.

ARTICULO 17.- EL AYUNTAMIENTO EN TODO TIEMPO, PREVIO ACUERDO, PODRA SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA -- CREACION O SUSPENSION DE COMISARIAS O DELEGACIONES, ASI COMO

ARTICULO 18.- PARA PODER PROMOVER LA CREACION DE COMISARIAS Y DELEGACIONES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, SERA NECESARIO QUE SUS HABITANTES LO SOLICITEN, QUE EXISTA NECESIDAD ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO, QUE EXISTAN LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS Y TERRITORIALES DE DICHS CENTROS DE POBLACION, Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS POLITICOS, DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y DEMAS QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA FUNDAMENTAR SU PETICION.

TITULO TERCERO
DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 19.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE RECIDAN HABITUAL O TRANSITORIAMENTE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 20.- TODA PERSONA QUE RECIDA DURANTE 6 MESES EN ALGUN LUGAR DEL MUNICIPIO Y EJERZA ALGUNA PROFESION, ARTE, INDUSTRIA, EMPLEO O ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y HONORABLE, POR ESTE HECHO, ADQUIRIRA LA VECINDAD.

ARTICULO 21.- LA CALIDAD DE VECINO DEL MUNICIPIO SE PIERDE POR DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR O POR MANIFESTACION EXPRESA DE RECIDIR EN OTRO LUGAR.

ARTICULO 22.- LOS EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN LA CALIDAD DE VECINOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL PADRON A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS

ARTICULO 23.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, QUE TENGAN CALIDAD DE CIUDADANOS, SIN PERJUICIO DE LOS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, SERAN:

I. RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS MISMAS:

II.-PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LEGALMENTE

III.- PROMOVER ANTE EL AYUNTAMIENTO, BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO:

IV.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES :

V.- DESEMPEÑAR LOS CARGOS CONSEJIBLES, LAS FUNCIONES ELECTORALES, LAS DE JURADO Y FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO CON LA LEY;

VI.- ATENDER LOS LLAMADOS QUE POR ESCRITO O POR CUALQUIER MEDIO, LES HAGA EL AYUNTAMIENTO O SUS DEPENDENCIAS;

VII.- PROCURAR LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PARTICIPANDO CON LAS AUTORIDADES EN DICHAS ACTIVIDADES;

VIII.- PROPORCIONAR VERAZMENTE Y SIN DEMORA, LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS Y DE OTRO GENERO QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;

IX.- CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, ORNATO Y CONSERVACION DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACION EN QUE RECIDA;

X.- REALIZAR SUS ACTIVIDADES RESPETANDO EL INTERES PUBLICO Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

XI.- PRESERVAR Y RESPETAR LA FISIONOMIA, ARQUITECTURA Y TRADICIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO Y DE SUS HABITANTES;

XII.- SALVAGUARDAR Y ENRIQUER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS ECOSISTEMAS; EVITAR SU CONTAMINACION Y DETERIORO, CONSIDERANDOLO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL;

XIII.- PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA REALIZACION DE ACCIONES Y EN LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INTERES COLECTIVO Y BIENESTAR SOCIAL, DERIVADAS DE LA PLANIFICACION DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA;

XIV.- INFORMAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LAS PERSONAS ANALFABETAS;

XV.- ENVIAR A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y VACUNAR A LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN BAJO SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O SIMPLE CUIDADO;

XVI.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO, DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA Y EN FORMA Y TERMINOS-DISPUESTOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS;

XVII.- CERCAR Y MANTENER LIMPIOS LOS PREDIOS VALDIOS DE SU PROPIEDAD O POSESION, COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DE POBLACION DE MUNICIPIO;

XVIII.- COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE FORESTACION, REFORESTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, ASI COMO CUIDAR Y CONSERVAR LOS ARBOLCS PLANTADOS FRENTE Y DENTRO DE SU MUNICIPIO;

XIX.- EVITAR FUGAS Y DISPENDIOS DE AGUA POTABLE EN SUS DOMICILIOS Y COMUNICAR AL A AUTORIDAD O ENTIDAD COMPETENTE DE--LAS QUE EXISTAN EN LA VIA PUBLICA;

XX.- MANTENER ASSADOS LOS FRENTERES DE SU DOMICILIO Y NEGOCIACIONES ;

XXI.- VACUNAR PERIODICAMENTE A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD;

XXII.- TENER COLOCADA EN LA FACHADA DE SU DOMICILIO, - LA PLACA CON EL NUMERO OFICIAL ASIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNI--CIPAL;

XXIII.- COOPERAR Y PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN CASOS DE CATASTROFES O EMERGENCIAS URBANAS, Y AUXILIAR A LA POBLACION AFECTADA;

XXIV.- OBSERVAR, EN TODOS SUS ACTOS, RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES;

XXV.- LAS DEMAS QUE DETERMINEN LA LEY ORGANIZA DE AD--MINISTRACION MUNICIPAL, ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

TITULO CUARTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 24.- EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTARA A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TENDRA COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EN SU POBLACION Y EN SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, DURANTE EL PERIODO POR EL CUAL FUE ELECTO.

ARTICULO 25.- EL AYUNTAMIENTO ESTARA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO, LOS REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA Y LOS REGIDORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA LEGISLACION ELECTORAL EN VIGOR.

ARTICULO 26.- EL AYUNTAMIENTO ES UN CUERPO COLEGIADO CON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE AJUSTARAN A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 27.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 40 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 28.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACION DEL CABILDO, TENDRA LA REPRESENTACION JURIDICA PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. ADEMÁS ACTUARA COMO ORGANO DE COMUNICACION CON LAS DEMAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O PARTICULARES.

ARTICULO 29.- DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO Y LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DEFINIRA EL GOBIERNO, LA ORGANIZACION ADMINISTRACION Y SU FUNCIONAMIENTO, ASI COMO LA CREACION, ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE SUS DEPENDENCIAS DIRECTAS.

ARTICULO 30.- LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS CON QUE SE AUXILIARA EL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SERAN LAS SIGUIENTES:

- I.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO:
- II.- TESORERIA MUNICIPAL:
- III.- JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL:
- IV.- SINDICATURA MUNICIPAL:
- V.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS;
- VI.- LOS COMISARIOS MUNICIPALES; Y
- VII.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES.

EN TODO CASO, DEBERAN DE EXISTIR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA TESORERIA MUNICIPAL Y LA JEFATURA DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 31.- LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SERAN LAS QUE DETERMINE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL REGLAMENTO INTERIOR, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 32.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEBERAN CONducIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLITICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCAN EL AYUNTAMIENTO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 33.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LEGALMENTE AUTORIZADAS VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO.

CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 34.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, LOS QUE EN TODO CASO, DEBERAN DE PRESTARSE EN FORMA EFICIENTE, GENERAL Y UNIFORME A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SIN INCURRIR EN -- DISTINCIONES.

ARTICULO 35.- EL AYUNTAMIENTO PRESTARÁ CON SUJECION EN LOS TERMINOS FIJADOS EN LAS LEYES RELATIVAS, LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS:

- I.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO;
- II.- SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y BOMBEROS;
- III.- LIMPIA;
- IV.- ALUMBRADO PUBLICO;
- V.- MERCADOS;
- VI.- PANTEONES;
- VII.- RASTRO;
- VIII.- CALLES, PARQUES Y JARDINES; Y
- IX.- LOS DEMAS QUE SEÑALE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 36.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON LOS HABITANTES PROPONER PLANES Y PROGRAMAS EN EL AREA DE OBRAS PUBLICAS PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO.

ARTICULO 37.- EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARA Y REGLAMENTARA EL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, ADMINISTRACION Y EL USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO.

ARTICULO 38.- POR ACUERDO DE CABILDO, EL AYUNTAMIENTO PODRA OTORGAR CONCESION A PARTICULARES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

ARTICULO 39.- PARA INTEGRAR UN NUEVO SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, ES NECESARIA LA DECLARATORIA DEL AYUNTAMIENTO EN CUANTO AL SERVICIO A PRESTARSE Y DEBERA SER INCLUIDO EN EL PRESENTE BANDO.

CAPITULO III
DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 40.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SEGURIDAD PUBLICA, PODRAN SER CONCESIONADOS A PARTICULARES, TAL COMO LO DISPONE LA FRACCION XXXVIII DEL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 41.- PARA PODER OTORGAR LA CONCESION DE UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, SE REQUERIRA EL ACUERDO DEL CABILDO.

ARTICULO 42.- EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRA SOLICITAR AL H. CONGRESO LA MUNICIPALIZACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA QUE ESTEN A CARGO DE PARTICULARES POR RAZONES DE ORDEN E INTERES PUBLICO.

TITULO QUINTO
DE LOS ACTOS CIVICOS

CAPITULO I
DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS

ARTICULO 43.- ES OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO ORGANIZAR, CELEBRAR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CIVICAS RELACIONADAS CON LOS FESTEJOS DE DIAS PATRIOS, ASI COMO LA CONMEMORACION A LOS HEROES NACIONALES, HECHOS, FECHAS MEMORABLES Y LUTOS NACIONALES.

ARTICULO 44.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CONJUNTAMENTE, PROCURARAN EL MAYOR LUCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS FESTEJOS PATRIOS.

CAPITULO II
DE LOS ACTOS PUBLICOS

ARTICULO 45.- PARA PODER REALIZAR DENTRO --
DEL MUNICIPIO, MITINES, MANIFESTACIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO
DE REUNIONES EN LA VIA PUBLICA, LOS ORGANIZADORES TENDRAN QUE
RECABAR PERMISO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON 24 HORAS DE ANTICIPA-
CION COMO MINIMO.

TITULO SEXTO
DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CAPITULO I
DE LAS OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 46.- EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, -
CORRESPONDERA AL AYUNTAMIENTO PLANEAR, ELABORAR ESTUDIOS, FORMU -
LAR PRESUPUESTOS, EJECUTAR, INSPECCIONAR Y SUPERVISAR LA CONS --
TRUCCION Y LA CORRECTA APLICACION EN EL MANEJO DE FONDOS DESTINA-
DOS AL COSTO DE LAS OBRAS, INCLUYENDO LAS APORTACIONES QUE PARA
TAL EFECTO HAGAN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 47.- EL AYUNTAMIENTO PODRA EJECUTAR
OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA O A TRAVES DE PARTICU-
LARES, SEGUN CONVENGA AL INTERES PUBLICO.

ARTICULO 48.- LAS OBRAS PUBLICAS QUE LLEVE -
A CABO EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE CONTRATOS CON PERSONAS O EM -
PRESAS PRIVADAS, TENDRAN QUE SER OBJETO DE CONCURSOS PARA EL O -
TORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION.

CAPITULO II
DE LAS OBRAS PRIVADAS

ARTICULO 49.- LOS PARTICULARES PARA PODER LLE
VAR A CABO CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS
HABITACIONALES, TIENEN LA OBLIGACION DE RECABAR PREVIAMENTE LA -
LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, ANTE EL
AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 50.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 51.- PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS QUE SE CONSTRUYAN SE APEGUEN A LO QUE ESTABLECEN LAS DECLARATORIAS SOBRE USOS DESTINOS Y RESERVAS DE SUELO URBANO, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS REGLAMENTARIOS EN VIGOR.

ARTICULO 52.- PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, TAMBIEN LOS INTERESADOS DEBEN DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- COMPROBAR LA PROPIEDAD U OCUPACION DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDA DESARROLLAR:

II.- SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, INDICANDO EL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INMUEBLE, ANEXANDO LOS PROYECTOS, PLANOS, MEMORIAS Y DEMAS DOCUMENTACION DE CARACTER TECNICO REQUERIDO;

III.- SATISFACER LOS REQUISITOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LES SOLICITE LA AUTORIDAD MUNICIPAL; Y

IV.- CUBRIR LOS DERECHOS QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.

ARTICULO 53.- ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO - SUSPENDER LAS CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS HABITACIONALES, CUANDO LOS INTERESADOS NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

CAPITULO III DE LA IMAGEN URBANA

ARTICULO 54.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE CASAS HABITACION, EDIFICIOS, LOCALES Y BARDAS DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL

ARTICULO 55.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTE --
RIOR, LOS PROPIETARIOS PROCURARAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES;

I.- RESTAURAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE SUS CONSTRUCCIONES
REGULARMENTE;

II.- CONSTRUIR BANQUETAS FRENTE A SUS PROPIEDADES;

III.- CONSERVAR LIMPIA LA BANQUETA Y LA MITAD DE LA CALLE --
QUE CORRESPONDA A SUS PROPIEDADES.

ARTICULO 56.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS
DE SUS CASAS HABITACION, EDIFICIOS Y LOCALES DE DOTAR A SUS CONS -
TRUCCIONES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CONEC -
TANDOLAS A LAS REDES EXISTENTES; LOS LUGARES QUE NO CUENTEN CON SER -
VICIO DE DRENAJE, LOS PROPIETARIOS ESTAN OBLIGADOS A LA INSTALACION
DE LETRINAS Y FOSAS SEPTICAS.

ARTICULO 57.- ES OBLIGACION DE LOS HABITANTES -
DEL MUNICIPIO, COOPERAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL SERVI
CIO DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I.- EN LA INSTALACION DE NUEVOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PU-
BLICO;

II.- EN LA CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLI
CO EXISTENTES;

III.- NO INCURRIR EN BANDALISMO Y DENUNCIAR LOS ATENTADOS -
QUE SE SOMETAN EN LA CONTRA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO; Y

IV.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CON EL COS-
TO DE LA ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO --
PUBLICO.

CAPITULO IV
DE LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 58.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ACTUARAN COMO AUXILIARES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES Y EN COLABORACION CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PROCURARAN SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO CONSIDERANDOLO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL.

ARTICULO 59.- EL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DETERMINARAN LAS CONDICIONES ACTUALES DE CONTAMINACION Y LAS CAUSAS QUE LA ORIGINAN Y EN CASO DE EXISTENCIA SE TOMARAN MEDIDAS PERTINENTES PARA COMBATIRLA.

ARTICULO 60.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACION DE PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO:

I.- EN INSTRUMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS PARA COMBATIR LA CONTAMINACION;

II.- PRESERVAR LA PUREZA DE EL AGUA EN ARROYOS Y RIOS;

III.- EVITAR LA ALTERACION DE LOS SUELOS, EVITANDO SU CONTAMINACION CON DESHECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, TALES COMO INSECTICIDAS, PLASTICOS, VIDRIOS Y OTROS MATERIALES NOCIVOS;

IV.- EN LA REFORESTACION URBANA Y RURAL, TANTO EN SU PLANEACION COMO EN SU DESARROLLO Y CONSERVACION; Y

V.- EVITANDO LOS RUIDOS Y SONIDOS INECESARIOS QUE SEAN MOTIVO DE ALTERACION DE LAS CONDICIONES NORMALES DEL AMBIENTE.

ARTICULO 61.- PARA LOGRAR LA PROTECCION Y COMBATE A LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA FIRMAR CONVENIOS DE COORDINACION Y COLABORACION CON LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y PARTICULARES.

TITULO SEPTIMO
DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 61.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARA QUE EN EL MUNICIPIO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LAS LEGISLACIONES - SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES.

ARTICULO 62.- PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O CUALQUIER OTROS, SERA NECESARIO QUE LOS SERVICIOS MEDICOS EXPIDAN -- PREVIAMENTE LA LICENCIA SANITARIA RESPECTIVA A LOS INTERESADOS.

CAPITULO II
DE LA PREVENCION DE ENFERMEDADES

ARTICULO 63.- ES OBLIGACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, VACUNARSE CUANDO ASI LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA.

ARTICULO 64.- ES OBLIGACION DE LOS MEDICOS, PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, EDUCADORES, PADRES DE FAMILIA Y HABITANTES EN GENERAL, NOTIFICAR A LAS DEPENDENCIAS SANITARIAS DE LAS ENFERMEDADES ENDEMICAS Y EPIDEMICAS LAS QUE SE PRESENTEN TRANSITORIAMENTE EN UNA ZONA ATACANDO A GRAN NUMERO DE PERSONAS.

ARTICULO 65.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, SE CONSIDERAN ENFERMEDADES EPIDEMICAS LAS QUE SE PRESENTEN TRANSITORIAMENTE EN UNA ZONA ATACANDO A GRAN NUMERO DE PERSONAS Y COMO ENFERMEDADES ENDEMICAS, LAS QUE SE LIMITEN A UNA REGION ATACANDO A LOS HABITANTES DE MANERA PERMANENTE O PERIODICA.

CAPITULO III
DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPENDAN AL PUBLICO

ARTICULO 66.- LOS PROPIETARIOS Y ENCARGADOS

DE ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE CONSERVAR SUS NEGOCIOS EN CONDICIONES OPTIMAS DE HIGIENE, ASI MISMO SUS UTENSIOS Y ENSERES CON LOS CUALES PRESTEN EL SERVICIO.

ARTICULO 67.- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE INSTALAR GABINETES CON LAVABOS Y SANITARIOS, UNO POR CADA SEXO; ESTOS GABINETES DEBERAN DE CONTAR CON TOALLAS, PAPEL HIGIENICO Y JABON.

ARTICULO 68.- EL LOCAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERA DE CONTAR CON EL SERVICIO DE DRENAJE Y AGUA POTABLE, EN LOS LUGARES EN DONDE NO EXISTA ALCANTARILLADO DEBERAN DE TENER PARA SU SERVICIO UNA FOSA SEPTICA.

ARTICULO 69.- LAS PERSONAS QUE EXPENDAN COMESTIBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEBERAN DE TENER VIGENTE SU TARJETA DE SALUD Y OBSERVARAN PULCRITUD TANTO DE SU PERSONA COMO EN SU VESTIMENTA.

ARTICULO 70.- QUIENES EXPENDAN BEBIDAS EMBOTELLADAS, RASPADOS, ETC. DEBERAN DE UTILIZAR EN SU PREPARACION AGUA PURIFICADA Y VASOS DESECHABLES.

CAPITULO IV DEL TRASLADO, INHUMACION Y EXHUMACION DE CADAVERES

ARTICULO 71.- LA INHUMACION O INCINERACION DE CADAVERES, SOLO PODRA REALIZARSE EN CEMENTARIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 72.- EL AYUNTAMIENTO PODRA OTORGAR CONCESIONES PARA ESTABLECER PANTEONES PARTICULARES CUANDO SE CUMPLA CON ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 73.- LA INHUMACION, INCINERACION, - EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS QUEDA SUJETA A LA AUTO RIZACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 74.- LOS CADAVERES DEBERAN DE INHU MARSE DESPUES DE 24 Y ANTES DE 30 HORAS SIGUIENTES AL FALLECI MIENTO, SALVO AUTORIZACION ESPECIAL DE LAS AUTORIDADES SANITA RIAS, ORDEN JUDICIAL O DEL MINISTERIO PUBLICO.

ARTICULO 75.- PARA LLEVAR A CABO LA INHUMA CION DE LOS CADAVERES ES NECESARIO QUE ESTOS SEAN COLOCADOS EN CAJAS HERMETICAMENTE CERRADAS.

ARTICULO 76.- LOS DERECHOS DE SERVICIOS DE - INHUMACION, EXHUMACION Y OTROS DERIVADOS DEL USO DE LOS CEMEN TERIOS MUNICIPALES SERAN LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LOS IN - GRESOS MUNICIPALES.

CAPITULO V DEL SERVICIO DE LIMPIA, BASUREROS Y ESTABLOS

ARTICULO 77.- EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECO LECCION DE BASURA ES UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 78.- LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO COOPERARAN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA LA EFI -- CIENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS:

I.- NO TIRANDO BASURA EN LA VIA PUBLICA O EN TERRE - NOS BALDIOS;

II.- LA BASURA DEBERA DE SER DEPOSITADA EN LOS LUGA - RES QUE PARA ESTE FIN TIENE EL AYUNTAMIENTO;

III.- NO DEJAR ESCOMBROS Y MATE RIALES DE CONSTRUCCION EN SUS CASAS HABITACION, SOLARES, CALLES Y BANQUETAS;

IV.- NO OCASIONAR DAÑOS A LOS DEPOSITOS QUE EL AYUNTA MIENTO TIENE INSTALADOS PARA LA RECOLECCION DE BASURA;

V.- NO SACAR LOS BOTES O BOLSAS DE BASURA CON DEMASIADA ANTICIPACION AL HORARIO DE RECOLECCION.

VI.- NO PERMITIR LA ACUMULACION DE MALEZAS Y BASURA EN LOS SOLARES DE SU PROPIEDAD; Y

VII.- DENUNCIAR CUANDO UNA PERSONA NO CUMPLE CON LOS ACTOS ANTERIORES.

ARTICULO 79.- NO SE PERMITIRAN LOS ESTABLOS Y ZAHURDAS DENTRO DE LOS POBLADOS NI A UNA DISTANCIA MENOR DE 500 METROS DE LAS CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.

ARTICULO 80.- LA INSTALACION DE ESTABLOS Y DE ZAHURDAS DEBERA ADECUARSE A LO QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

CAPITULO VI DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 81.- UNICAMENTE EN EL RASTRO MUNICIPAL PODRA LLEVARSE A EFECTO EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO.

ARTICULO 82.- PARA OBTENER LA LICENCIA PARA EL SACRIFICIO DE GANADO DE TODA CLASE, ES NECESARIA LA COMPROBACION DE LA SALUD Y LA LEGITIMA PROPIEDAD DEL SEMOVIENTE,

ARTICULO 83.- CUANDO EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO SE LLEGASE A REALIZAR FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, SE CONSIDERA COMO MATANZA CLANDESTINA Y EL PRODUCTO SERA DECOMISADO Y PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 84.- EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO REALIZADO FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, SERA CONSIDERADO COMO UNA FALTA AL PRESENTE BANDO Y A LA LEY SANITARIA. SE HACEN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, TANTO EL PROPIETARIO DEL GANADO COMO EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVO A CABO LA MATANZA.

ARTICULO 85.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRAN SOLICITAR A LOS EXPENDEDORES LOS COMPROBANTES SANITARIOS Y LOS RECIBOS DEL PAGO DE DERECHOS.

ARTICULO 86.- EL TRASLADO Y TRANSPORTACION DE CARNE Y GANADO EN PIE DENTRO DEL MUNICIPIO, SOLO PODRA REALIZARSE EN VEHICULOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE HIGIENE -- ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES GANADERAS.

TITULO OCTAVO
DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS
CAPITULO I
DE LA GANADERIA

ARTICULO 87.- ES OBLIGACION DE LOS DUEÑOS DE FINCAS Y PREDIOS, MANTENER EN BUEN ESTADO SUS CERCAS, CON EL PROPOSITO DE EVITAR QUE EL GANADO INVADA LAS CARRETERAS, CAMINOS VECINALES, PREDIOS AGRICOLAS Y LOCALIDADES URBANAS.

ARTICULO 88.- CUANDO LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SE ENCUENTREN FUERA DE LAS CERCAS DE LAS FINCAS Y PREDIOS ALGUNAS DE LAS ESPECIES DE GANADO, DEBERA DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 89.- EN RELACION AL GANADO MOSTRENCO, EL AYUNTAMIENTO ACTUARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GANADERIA.

ARTICULO 90.- CUANDO ALGUN CIUDADANO ENCUENTRE DENTRO DE SU PROPIEDAD GANADO AJENO, DEBERA DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 91.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARAN A LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE REALIZAR CAMPAÑAS EN CAMINADAS A LA PREVENCION, ERRADICACION Y CONTROL DE PLAGAS -- QUE AMANEZEN AL GANADO.

CAPITULO II
DEL REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES

ARTICULO 92.- CON EL FIN DE QUE EL AYUNTA
MIENTO TENGA AL DIA EL REGISTRO DE FIERROS, MARCAS Y SEÑALES
PARA EL GANADO, LOS PROPIETARIOS DE ESTOS, TIENEN LA OBLIGA -
CION DE DARLOS A CONOCER A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

TITULO NOVENO
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPITULO I
LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 93.- ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENT -
TO EXPEDIR LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE --
CUALQUIER ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

ARTICULO 94.- ES FACULTAD DE LA TESORERIA -
MUNICIPAL, EL COBRO Y EJECUCION FISCAL DE LOS DERECHOS DE EXPE
DICION DE LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTICULO 95.- LA INDUSTRIA, COMERCIO, ESPEC
TACULOS, DIVERCIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y LOS SERVICIOS AL -
PUBLICO, PARA PODER OPERAR NECESITARAN LA LICENCIA O EL PERMISO
CORRESPONDIENTE Y PARA QUE ESTOS SEAN EXPEDIDAS, EL INTERESADO
DEBERA DEMOSTRAR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS SANITARIOS -
CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 96.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS A QUE
SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE
SE DEBAN DE RECABAR EN DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

ARTICULO 97.- EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES
SEÑALADAS EN ESTE CAPITULO EN LO REFERENTE A DERECHOS Y TARIFAS
SERAN LOS QUE DETERMINE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y LOS HORA
RIOS SERAN LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE BANDO Y REGLAMENTOS -
MUNICIPALES.

ARTICULO 98.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS TIENEN VALIDEZ UNICAMENTE PARA LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDAN Y POR LA ACTIVIDAD ESPECIFICAMENTE AUTORIZADA, POR LO QUE NO PODRA CAMBIARSE, TRANSFERIRSE O CEDERSE. LA LICENCIA O EL PERMISO DEBERA TENERSE A LA VISTA EN TODO TIEMPO.

ARTICULO 99.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, NO AMPARARAN LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS DE ALTO O BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO.

ARTICULO 100.- EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, EL AYUNTAMIENTO DARA SU ANUENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

ARTICULO 101.- EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA REUBICAR A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CUANDO ESTOS LLEGUEN A QUEDAR UBICADOS EN LUGARES PROXIMOS A CENTROS EDUCATIVOS, HOSPITALES, TEMPLOS, PARQUES, CAMPOS DEPORTIVOS, OFICINAS PUBLICAS O DE CONFORMIDAD CON EL INTERES PUBLICO.

ARTICULO 102.- LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS SERA LA QUE SE ESTIPULE EN LA MISMA, NO PODRA EXCEDER DE UN AÑO, DEBIENDOSE REFRENDAR A SU VENCIMIENTO O EN LA FECHA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 103.- LOS VENEDORES AMBULANTES QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE BANDO, TENIENDO COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

I.- OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA O EL PERMISO RESPECTIVO;

II.- SEÑALAR EL LUGAR EN DONDE PRETENDA EXPENDER SU PRODUCTO;

III.- CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE SEÑALE EL CODIGO RESPECTIVO Y ESTE BANDO.

IV.- HACER LOS PAGOS OPORTUNAMENTE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL; Y

V.- SUJETARSE A LOS HORARIOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEÑALE ESTE BANDO Y EL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO II
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTICULO 104.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO SE REGULA FUNDAMENTALMENTE POR LO DISPUESTO EN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.

ARTICULO 105.- LOS HORARIOS A LOS QUE SE SUJETARAN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, SERAN LOS SIGUIENTES:

I.- LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE SE DEDIQUEN A TRANSFORMAR MATERIAS PRIMAS, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE 8:00 A 20:00 HORAS

II.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE MAYOREO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE 8:00 A 17:00 HORAS

III.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE MENUDEO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE 8:00 A 21:00 HORAS

IV.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA PRESTACION DE ALGUN SERVICIO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE 8:00 A 17:00 HORAS

V.- LOS RESTAURANTES, CAFES, TAQUERIAS, TORTERIAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN ALIMENTOS PREPARADOS, PERO QUE NO VENDAN BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO, PODRAN PERMANECER ABIERTOS TODO EL DIA Y TODOS LOS DIAS;

VI.- LOS RESTAURANTES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN ALIMENTOS PREPARADOS, PERO QUE VENDAN BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO CON LAS COMIDAS, PODRAN PERMANECER ABIERTOS DE LAS 10:00 A LAS 22:00 HORAS, TODOS LOS DIAS;

VII.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, EN BOTELLA CERRADA, SE DEBERAN AJUSTAR AL HORARIO QUE LES SEÑALE LA LICENCIA RESPECTIVA Y QUE LES OTORGO LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VIII.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, POR COPEO, SE DEBERAN AJUSTAR AL HORARIO QUE LES SEÑALE LA LICENCIA RESPECTIVA Y QUE LES OTORGO LA AUTORIDAD COMPETENTE. ESTOS NEGOCIOS PODRAN PERMANECER ABIERTOS LOS DIAS ESPECIFICADOS EN EL PERMISO.

IX.- LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VII Y VIII, DEBERAN DE NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO LOS HORARIOS QUE TENGAN PERMITIDOS PARA EFECTOS DE VIGILANCIA Y ESTABLECER LOS DIAS DE LA SEMANA EN QUE PODRAN TRABAJAR.

X.- LOS BILLARES Y ESTABLECIMIENTOS DE RECREO, PODRAN PERMANECER ABIERTOS LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO Y SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO.

DE 10:00 A 22:00 HS.

XI.- PODRAN PERMANECER ABIERTOS LAS 24 HORAS, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, HOSPITALES, SANATORIOS, FARMACIAS, AGENCIAS FUNERALES, EXPENDIOS DE GASOLINA Y LINEA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS.

XII.- LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS, TIANGUIS, ETC., SE CONSIDERAN COMO VENEDORES AMBULANTES Y QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 103 DEL PRESENTE BANDO.

XIII.- LOS COMERCIOS UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL FUNCIONARAN DEL DIA LUNES A DOMINGO Y SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO, DE 8:00 A 20:00 HS.

ARTICULO 106.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN PERMANECER ABIERTOS FUERA DE LOS HORARIOS Y DIAS DE LA SEMANA SEÑALADOS DEBERAN DE SOLICITAR LA ANUENCIA AL AYUNTAMIENTO Y CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

CAPITULO III
DE LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY.

ARTICULO 107.- TODAS LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE PRESENTEN O EXHIBAN DENTRO DEL MUNICIPIO, SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES Y

Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 108.- CON EL FIN DE PROTEGER LOS INTERESES DEL PUBLICO, EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO A INTERVENIR EN LA FIJACION DE LOS PRECIOS ACORDADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA O PERMISO.

ARTICULO 109.- PARA QUE PUEDAN LLEVARSE A CABO DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY, ES NECESARIO QUE LOS EMPRESARIOS SOLICITEN ANTE EL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA O PERMISO RESPECTIVO. LA SOLICITUD DEBERA DE CONTENER ENTRE OTRAS COSAS, LO SIGUIENTE:

- I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE;
- II.- DOS EJEMPLARES DEL PROGRAMA RESPECTIVO;
- III.- DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LOS LOCALES Y JUEGOS OFRECIDOS AL PUBLICO;
- IV.- LA LICENCIA SANITARIA RESPECTIVA; Y
- V.- LA DECLARATORIA EN RELACION A LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO, TAL COMO APTA PARA TODA LA FAMILIA, APTA PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS Y APTA UNICAMENTE PARA ADULTOS.

ARTICULO 110.- PARA PODER CAMBIAR EL PROGRAMA PRESENTADO CON LA SOLICITUD DE LA LICENCIA, ES NECESARIA LA ANUENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 111.- QUEDA PROHIBIDO A LAS EMPRESAS DE ESPECTACULOS VENDER MAYOR NUMERO DE LOCALIDADES QUE LAS QUE AROJAN EL CUPO NORMAL DEL LOCAL.

ARTICULO 112.- EN LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLE UN ESPECTACULO Y CON EL FIN DE PROTECCION PUBLICA CONTRA INCENDIOS Y OTROS ACCIDENTES, NO SE PERMITIRA EN NINGUN CASO QUE SE AUMENTE EL NUMERO DE ASIENTOS, COLOCANDO SILLAS EN

LOS PASILLOS O EN CUALQUIER OTRO LUGAR EN DONDE SE PUEDE CONSTRUIR LA CIRCULACION DEL PUBLICO, POR EL CONTRARIO, SE TENDRA ESPECIAL CUIDADO DE QUE LOS ESPECTADORES TENGAN FACIL ACCESO HACIA LAS PUERTAS DE SALIDA Y DE EMERGENCIA.

ARTICULO 113.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTACULOS, QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS.

ARTICULO 114.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTACULOS, EN TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATOGRAFICAS, QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS EN LAS FUNCIONES NOCTURNAS QUE TERMINEN DESPUES DE LAS 21 HORAS.

ARTICULO 115.- EN LOS TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATOGRAFICAS, DEBERAN DE FIJARSE AVISOS EN LAS ENTRADAS DE LA PROHIBICION A QUE SE REFEREN LOS DOS ARTICULOS ANTERIORES.

ARTICULO 116.- EN LA TAQUILLA EN DONDE SE EXPENDAN LOS BOLETOS PARA LAS FUNCIONES, SE DEBERA DE COLOCAR UN AVISO QUE MUESTRE LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO.

LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO SERA:

- I.- APTA PARA TODA LA FAMILIA, CLASIFICACION "A";
- II.- APTA PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS, CLASIFICACION "B"; Y
- III.- APTA SOLO PARA ADULTOS, CLASIFICACION "C"

LAS CLASIFICACIONES EN LAS PELICULAS, SERAN LAS MISMAS QUE AUTORIZO LA SECRETARIA DE GOBERNACION; LA CLASIFICACION DE LAS OBRAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN TEATROS Y CARPAS, ESTARA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO BAJO LA DECLARATORIA Y LA RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO.

ARTICULO 117.- LA PROGRAMACION CINEMATOGRAFICA NO PODRA HACERSE A BASE DE DIFERENTES CLASIFICACIONES, ES DECIR, EN UNA MISMA FUNCION NO SE EXHIBIRAN PELICULAS APTAS PARA MENORES CON PELICULAS APTAS PARA MAYORES.

ARTICULO 118.- LOS AVANCES PARA LA EXHIBICION DE PELICULAS CLASIFICADAS EN "B" Y "C", NO PODRAN SER EXHIBIDOS CUANDO SE PRESENTEN PELICULAS CON CLASIFICACION "A".

ARTICULO 120.- QUEDA PROHIBIDA LA REVENTA DE BOLETOS PARA LA ENTRADA A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO.- 121.- QUEDA EXTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A NIÑOS MENORES DE TRECE AÑOS A LAS SALAS DE ESPECTACULOS CUANDO SE PRESENTEN PELICULAS U OBRAS DE CLASIFICACION "B" O "E", ASI MISMO, LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS NO PODRAN ASISTIR A PELICULAS CON CLASIFICACION "C".

ARTICULO.- 122.- LOS EMPRESARIOS O ENCARGADOS DE UN ESPECTACULO PUBLICO, DEBERAN PERMITIR EL ACCESO A FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE SE ACREDITEN COMO TALES.

ARTICULO 123.- EL AYUNTAMIENTO PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO UN ESPECTACULO, SI ESTE, EN ALGUNA FORMA LLEGARA A ALTERAR EL ORDEN PUBLICO.

ARTICULO 124.- AL CONCLUIR TODO ESPECTACULO, LA EMPRESA QUEDA OBLIGADA A PRACTICAR UNA LIMPIEZA GENERAL Y UNA INSPECCION PARA CERCIORARSE DE QUE NO HAY INDICIOS QUE PUEDAN PRODUCIR SINIESTROS, AL MISMO TIEMPO, RECOGER LOS OBJETOS OLVIDADOS POR EL PUBLICO PARA QUE SEAN DEPOSITADOS EN EL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO IV
DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROGRAMAS MURALES

ARTICULO 125.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO OTORGAR LAS AUTORIZACIONES PARA LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y TODA CLASE DE PROPAGANDA.

ARTICULO 126.- QUEDA PROHIBIDO FIJAR AVISOS ANUNCIOS O CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA EN LOS EDIFICIOS PUBLICOS, MONUMENTOS, KIOSKOS, POSTES, ARBOLES Y EN TODOS AQUELLOS LUGARES CONSIDERADOS DE USO PUBLICO, ASI MISMO, EN LA CERCANIAS DE PLACAS ALUSIVAS A NOMBRES O NOMENCLATURA DE LAS CALLES.

ARTICULO 127.- CUANDO SE PRETENDA FIJAR ANUNCIOS O PUBLICIDAD DE CUALQUIER TIPO, EN LOS MUROS DE UNA PROPIEDAD PRIVADA, SE DEBERA OBTENER LA AUTORIZACION DE SU PROPIETARIO, INDEPENDIEMENTE DE LA QUE OTORQUE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 128.- EN LA CONSTRUCCION GRAMATICAL Y ORTOGRAFICA DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD Y OTRO TIPO DE INFORMACION, DEBERA DE USARSE LA LENGUA CASTELLANA. EN AQUELLOS LUGARES FRECUENTADOS POR TURISTAS, SE PODRA UTILIZAR EL IDIOMA EXTRANJERO CON LA CONDICION DE QUE ESTE OCUPE EL LUGAR SECUNDARIO COMO TRADUCCION DEL CASTELLANO.

ARTICULO 129.- NO SE PERMITIRA COLOCAR ANUNCIOS DE CUALQUIER MATERIAL QUE ATRAVIESEN LAS CALLES O BANQUETAS SALVO PREVIA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 130.- EN NINGUN MEDIO DE PUBLICIDAD SE PERMITIRA EL EMPLEO DE PALABRAS, FRASES, OBJETOS, GRAFICAS O DIBUJOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

CAPITULO V
DE LOS BILLARES, CANTINAS, CERVECERIAS Y SIMILARES

ARTICULO 131.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A BILLARES, CANTINAS, Y CERVECERIAS A JOVENES MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD.

ARTICULO 132.- LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CITADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, ESTAN OBLIGADOS A FIJAR EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO LA PROHIBICION CONTENIDA EN EL ARTICULO 131 DE ESTE BANDO.

ARTICULO 133.- LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A ESTOS CENTROS DEBERAN DE GUARDAR LA COMPOSTURA DEBIDA, SIENDO LOS DUEÑOS Y ENCARGADOS, QUIENES CUIDARAN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION.

ARTICULO 134.- NO SE PERMITIRA EL ACCESO Y PERMANENCIA DENTRO DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS A POLICIAS Y TROPA UNIFORMADA, SALVO CASOS EN QUE OCURRAN A CUMPLIR ALGUNA ORDEN O COMISION INHERENTE CON EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

ARTICULO 135.- QUEDA PROHIBIDO VENDER BEBIDAS DE BAJO Y ALTO CONTENIDO ALCOHOLICO A PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LOS EXPENDIOS DE CERVEZA Y LICORERIAS, AUN CUANDO EL MENOR TRATE DE AMPARAR LA COMPRA POR MEDIO DE UNA NOTA O RECADO DE SU PADRE O TUTOR.

ARTICULO 136.- EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPITULO SE CONSIDERAN COMO FALTAS A ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LOS DUEÑOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL RAMO, SE HARAN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE PROPIETARIOS REINCIDENTES, EL AYUNTAMIENTO CANCELARA LAS LICENCIAS QUE SE HAYAN EXPEDIDO BAJO SU AUTORIDAD. EN EL CASO DE LICENCIAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, PROCURARA SU CANCELACION.

CAPITULO VI
DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS

ARTICULO 136.- PARA LA CELEBRACION DE MA
NIFESTACIONES PUBLICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE REQUIERE
PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 137.- EL AYUNTAMIENTO SOLO CON-
CEDERA PERMISO PARA LA CELEBRACION DE MANIFESTACIONES, CUAN-
DO ESTAS NO SEAN CAUSA DE DISTURBIOS A LA TRANQUILIDAD PU-
BLICA.

ARTICULO 138.- LOS ORGANIZADORES DE MANI-
FESTACIONES PUBLICAS, DEBERAN DE SOLICITAR CON 48 HORAS DE
ANTICIPACION EL PERMISO NECESARIO.

ARTICULO 139.- LAS ACTIVIDADES DE LOS PAR-
TICULARES QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS EN EL PRESENTE BANDO,
SERAN DETERMINADAS Y AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

TITULO DECIMO
DE LA SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 140.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO,
CON EL CONCURSO DEL ESTADO, LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO -
DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 141.- EL MANDO SUPREMO DE LA POLI-
CIA PREVENTIVA Y DE TRANSITO LO EJERCE EL C. GOBERNADOR DEL ES
TADO Y ES JEFE INMEDIATO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CONFORME
A LO SISPUUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONO-
RA Y A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 142.- LAS CORPORACIONES DESTINADAS A PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, SON:

- I.- LA POLICIA PREVENTIVA;
- II.- LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL; Y
- III.- EL CUERPO DE BOMBEROS

LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA QUEDARAN - INTEGRADOS EN UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA Y ADOPTARA EL NOMBRE DE JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 143.- AL FRONTE DE LA JEFATURA DE - POLICIA, HABRA UN JEFE QUE ADQUIRIRA LA JERARQUIA DE JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, EL CUAL PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARA DE PERSONAL - DE LINEA, ASI COMO DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE AU - TORICE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 144.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEBERA PRESTARSE EN FORMA CONTINUA Y UNIFORME Y TENDRA COMO OBJETIVOS PRINCIPALES ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO - LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS; ADEMAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS:

I.- PREVENIR LA COMISION DE DELITOS Y DE LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ASI COMO CONTROLAR Y REPRIMIR, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN - LA COMISION DE ESTAS ULTIMAS; Y

II.- PROTEGER A LAS PERSONAS Y, EN TODO CASO, A LA SOCIE - DAD, DE LOS PELIGROS Y RIESGOS PROVOCADOS POR INCENDIOS, ASI COMO CONTROLAR Y PREVENIR LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS DE ESTOS.

ARTICULO 145.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLI - CA CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES, SERA PRESTADO EN - FORMA GRATUITA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SIN INCURRIR EN DISTINCIONES O EN EL OTORGAMIENTO DE PRERROGATIVAS.

ARTICULO 146.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA NO PODRA CONCESIONARSE A PARTICULARES, NI PODRA SER OBJETO DE CONVENIOS DE CONCERTACION.

SE EXCEPTUAN DE LO ANTERIOR, LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN LA INTENSION DE ALCANZAR EL OBJETIVO SEÑALADO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 144 DEL PRESENTE BANDO, EN LO RELATIVO A LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCERTACION PARA QUE LAS FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS SEAN EJERCIDAS POR ORGANIZACIONES O GRUPOS DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO, CONOCIDOS COMO PATRONATOS.

ARTICULO 147.- EL AYUNTAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1986-1991, LAS ESTRATEGIAS Y LAS PRIORIDADES PARA ALCANZAR DENTRO DEL MUNICIPIO LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 144 DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 148.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA SE ORGANIZARA Y PRESTARA, CON SUJECION A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 149.- LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTARA REPRESENTADA DENTRO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CON PERSONAS PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD. EL CONSEJO TENDRA LAS ATRIBUCIONES DE UN ORGANISMO TECNICO Y DE CONSULTA.

ARTICULO 150.- EL AYUNTAMIENTO EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, HARA EL MAYOR ESFUERZO PARA LOGRAR QUE LOS HABITANTES Y LOS VECINOS DEL MUNICIPIO COADYUVEN EN LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA. - PARA ESTE EFECTO, SE LES INVITARA A:

I.- PROPONER LAS MEDIDAS QUE TIENDAN A MEJORAR CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA:

II.- QUE INFORMEN AL AYUNTAMIENTO Y AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, CUANDO EL SERVICIO NO SE PRESTE EN IGUALDAD DE CONDICIONES A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:

III.- A OPINAR SOBRE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO:

IV.- DENUNCIAR POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO CUALQUIER -- QUEJA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DEBIENDOSE PROCEDER A LA INVESTIGACION DE LA MISMA CONDUCTENTES PARA QUE SI RESULTA JUSTIFICADA, SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES A EFECTO DE QUE SE CORRIJAN LAS IRREGULARIDADES Y SE MANTENGAN LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO.- A LA POLICIA PREVENTIVA LE CORRESPONDEN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- EJECUTAR, CONFORME A LAS ORIENTACIONES, A LOS LINEAMIENTOS Y ALAS POLITICAS DEFINIDAS, LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS.

II.- PROTEGER, MEDIANTE ACCIONES DE VIGILANCIA Y BUEN GOBIERNO, LOS VALORES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS PARTICULARES TITULARES (TITULADOS) POR LAS LEYES DE LOS REGLAMENTOS, EVITANDO TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO LOS MISMOS.

III.- CONSERVAR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD EN LOS LUGARES PUBLICOS, CONSIDERANDOSE, COMO TALES, A LOS DE USO COMUN, ACCESO PUBLICO O LIBRE TRANSITO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENUNCIATIVAMENTE, LOS BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES, CALLEJONES, CALLEJONES DE ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, PASEOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CENTROS COMERCIALES, PANTEONES, ESTABLECIMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, ASI COMO A LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLAN ESPECTACULOS PUBLICOS, FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PUBLICAS, MEDIOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE Y, EN GENERAL, A TODOS AQUELLOS QUE TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURRENCIA;

IV.- APREHENDER A LOS DELINCUENTES, EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO, PONIENDOLOS SIN DEMORA A DISPOSICION DEL MINISTERIO

V.- DECRETAR LA DETENCION DE UN ACUSADO, SOLAMENTE EN CASOS URGENTES CUANDO NO HAYA EN EL LUGAR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL Y SE TRATE DE DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, DEBIENDOLO PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI.- AUXILIAR AL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE DELITOS, RINDIENDO LOS PARTES RESPECTIVOS CON EL MAYOR NUMERO DE INDICIOS QUE CONLLEVEN AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS;

VII.- AUXILIAR A LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y A LA COLECTIVIDAD EN LAS ACCIONES QUE PROCUREN LA SUPERACION DE LOS PELIGROS Y RIESGOS DERIVADOS DE INCENDIOS, DERRUMBES, INUNDACIONES, EXPLOSIONES Y, EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS HECHOS NATURALES O DEL HOMBRE QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LAS POSESIONES O LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD;

VIII.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS CASOS EN QUE FUNDADA Y MOTIVADAMENTE SE LO REQUIERAN;

IX.- COADYUVAR EN LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS ASISTENCIALES Y PROTECTORAS DE MENORES, QUE SEÑALA LA LEY QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR DE MENORES DEL ESTADO DE SONORA Y, ESPECIFICADAMENTE, VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL ARTICULO 12 DE DICHA LEY;

X.- OPERAR UN PROCESO DE CAPTACION Y TRATAMIENTO DE DATOS ESTADISTICOS, RESPECTO A LA COMISION DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO.

XI.- RETIRAR DE LOS LUGARES SEÑALADOS EN LA FRACCION III DE ESTE ARTICULO, A LOS MAYORES DE EDAD PRIVADOS DE INTELIGENCIA POR LOCURA, IDIOTISMO O IMBECIBILIDAD, ASI COMO A LOS EBRIOS CON SUETUDINARIOS Y A LOS QUE HABITUALMENTE HAGAN USO INMOBERADO DE DROGAS ENERVANTES;

XII.- REPORTAR CUALQUIER DEFICIENCIA EXISTENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS;

XIII.- EN GENERAL, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LAS CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 152.- EN MATERIA DE TRANSITO, EL AYUNTAMIENTO ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 153.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA:

I.- ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO MUNICIPAL;

II.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE TRANSITO;

III.- EMITIR LOS MANUALES DE ORGANIZACION, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO DE LA POLICIA DE TRANSITO;

IV.- ESTABLECER Y EJECUTAR CON EL CONCURSO DEL ESTADO Y CONFORME LO DETERMINEN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, - LAS POLITICAS DE VIALIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO. DICAS POLITICAS DEBERAN CONTENER LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA, LOCAL Y PEATONAL, ASI COMO LAS CARACTERISTICAS Y NORMAS TECNICAS RESPECTO DE ESTACIONAMIENTOS, SEÑALAMIENTOS Y DEMAS DISPOSITIVOS E INDICADORES PARA EL CONTROL DE TRANSITO.

V.- EL AYUNTAMIENTO PODRA CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO, Y POR CONDUCTO DE ESTE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA LEY DE TRANSITO.

VI.- ESTABLECER EL CALENDARIO PARA EL REVISADO DE VEHICULOS REGISTRADOS EN LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL;

VII.- DICTAR LAS NORMAS CONFORME A LAS CUALES SE ESTABLECERAN LAS NOMENCLATURAS DE LAS CALZADAS, BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES Y CALLEJONES DEL MUNICIPIO;

IX.- RESOLVER EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO, LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION;

X.- ORDENAR LA EJECUCION DE SUS DECISIONES MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PUBLICA CUANDO EL CASO LO AMERITE; Y

XI.- LO DEMAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LE SEÑALEN.

ARTICULO 154.- LOS INTEGRANTES DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, POR MEDIO DE SUS AGENTES DE TRANSITO, SON LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS - DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICI - PIO, EN MATERIA DE TRANSITO.

LOS COMISARIOS Y DELEGADOS MUNICIPALES EJERCE - RAN LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CUANDO NO EXISTAN EN LAS MISMAS, ELEMENTOS DE LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 155.- PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS AGENTES DE TRANSITO MUNICIPALES, PODRAN EJERCER LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LA POLICIA PREVENTIVA EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ES-- TADO DE SONORA.

ARTICULO 156.- LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL NO PODRAN RECOGER NI EXIGIR LA ENTREGA DE LEGEN - CIAS, TARJETA DE CIRCULACION, PLACAS Y VEHICULOS, SINO EXPRESAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO - DE ENERVANTES.

II.- POR NO PORTAR EL VEHICULO, PLACAS DE CIRCULACION O -- PORTAR PLACAS ALTERADAS O VENCIDAS;

III.- EN CASO DE ACCIDENTE O COMISION DE ALGUN DELITO; Y

IV.- CUANDO SE PRESTE UN SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE SIN TENER CONCESION O PERMISO.

ARTICULO 157.- LA FUNCION DE LA POLICIA NO ES COMPATIBLE CON OTRO EMPLEO, CARGO O COMISION, YA SEA DE CARACTER PARTICULAR O PUBLICO, SALVO LOS RELACIONADOS CON SU FUNCION.

ARTICULO 158.- LA POLICIA RESPETARA LA INVIO - LABILIDAD DEL DOMICILIO, AL CUAL SOLO PODRA INTRODUCIRSE EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

CUANDO UN INFRACTOR SE REFUGIA EN CASA HABITACION, LA POLICIA NO SE INTRODUCIRA EN ELLA SINO CON PERMISO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OTORGARLO O MEDIANTE ORDEN DE CATEO GIRADA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE; EN TANTO SE OBTIENE ESTA, LIMITA SU ACCION A VIGILAR LA CASA CON EL FIN DE EVITAR LA BUGA DEL RE FUGIADO.

ARTICULO 159.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARAN COMO DOMICILIO PRIVADO, LOS PATIOS, ESCALERAS Y CORREDORES DE USO COMUN DE LAS CASAS DE HUESPEDES, HOTELES O VECINDADES, NI TODA EL AREA DE LAS CASAS DE TOLERANCIA.

ARTICULO 160.- EL JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, RENDIRA DIARIAMENTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EL PARTE DE LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL SERVICIO.

TITULO DECIMO PRIMERO
DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I
DE LAS FALTAS

ARTICULO 161.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, REPRIMIR MEDIANTE LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, LA COMISION DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 162.- PARA EFECTO DE LO PREVISTO EN ESTE BANDO, SE CONSIDERAN COMO FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO - LAS ACCIONES U OMISIONES QUE, SIN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO, ALTEREN EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS, CONSIDERANDOSE, COMO TALES, A LOS DE USO COMUN, ACCESO PUBLICO O LIBRE TRANSITO, ENTRE -- LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENUNCIATIVAMENTE, LOS BOULEVARES, AVENIDAS CALLES CALLEJONES DE ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, PASEOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CENTROS COMERCIALES, PANTEONES, ESTACIONAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, ASI COMO A LOS LUGARES DONDE SE -- DESARROLLEN ESPECTACULOS PUBLICOS, FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PUBLICAS, MEDIOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE ESCOLAR Y EN GENERAL, A TODOS AQUELLOS QUE TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURRENCIA.

ARTICULO 163.- EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA COSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES, NO SE CONSIDERARA COMO FALTA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EL LEGITIMO EJERCICIO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES.

ARTICULO 164.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE BANDO,
LAS FALTAS E INFRACCIONES SE DIVIDEN EN:

I.- FALTAS AL ORDEN PUBLICO.

SON FALTAS AL ORDEN PUBLICO LAS SIGUIENTES:

- A) ORGANIZAR O PRACTICAR DEPORTES O JUEGOS DE CUALQUIER INDOLE,
EN LUGAR PUBLICO NO DESTINADO PARA ESTE FIN, CUANDO CAUSEN
MOLESTIAS A LOS TRANSEUNTES, VECINOS O CONDUCTORES.
SANCION: DE UNA A CINCO VECES EL SALARIO MINIMO.
- B) CAUSAR O PROVOCAR ESCANDALO EN LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS.
SANCION: DE CINCO A VEINTICINCO VECES EL SALARIO MINIMO.
- C) PERMITIR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA GUARDA O CUSTODIA
DE UN ENFERMO MENTAL, QUE ESTE DEAMBULE LIBREMENTE EN LU--
GARES PUBLICOS.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- D) ARROJAR INTENCIONALMENTE SOBRE UNA PERSONA ALGO QUE PUEDA
CAUSARLE MOLESTIAS, ENSUCIARLA O MANCHARLA.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- E) CIRCULAR EN BICICLETA, PATINES O CUALQUIER OTRO VEHICULO -
POR BANQUETAS O LUGARES PUBLICOS NO DESTINADOS PARA ESE --
FIN, SIEMPRE QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD PUBLICA.
SANCION: DE DOS A CINCO VECES EL SALARIO MINIMO.
- F) EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE COLECTAS, SIN EL PERMISO DE -
LA AUTORIDAD MUNICIPAL
SANCION: CINCO VECES EL SALARIO MINIMO.
- G) MOLESTAR A LOS ASISTENTES O A LOS ACTORES EN UN ESPECTACU-
LO PUBLICO MEDIANTE GESTOS, ACTITUDES O PALABRAS OFENSIVAS.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- H) IMPEDIR EL LIBRE TRANSITO EN LA VIA PUBLICA.
SANCION: CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.

- I) PRODUCIR RUIDOS QUE TURBEN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, ASI COMO INSTALAR Y UTILIZAR BOCINAS, AMPLIFICADORES Y EN GENERAL CUALQUIER APARATO DE SONIDO EN LUGARES PUBLICOS, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, CON UNA INTENSIDAD INMODERADA O FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- J) PERMITIR O TOLERAR QUE LOS NIÑOS SUJETOS A LA PATRIA POTES-TAD, TUTELA O CUIDADO DE PERSONA RESPONSABLE, DEJEN DE ASIS-TIR A LA ESCUELA.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- K) HACER CUALQUIER TIPO DE PROCESION EN LA VIA PUBLICA, SIN --HABER OBTENIDO EL PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- L) DESVIAR O RETENER LAS CORRIENTES NATURALES DE AGUA SIN - --AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO, CAUSANDO PERJUICIOS A LA CO-MUNIDAD.
SANCION: DE CINCO A QUINCE VECES EL SALARIO MINIMO.
- M) VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN CONTAR CON EL PERMISO RES---PECTIVO.
SANCION: DE QUINCE A TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO.
- N) CELEBRAR SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, BAILES O FESTIVI--DADES CON O SIN FINES DE LUCRO, YA SEA EN LOS LUGARES DES--TINADOS PARA ESE OBJETO, O EN CASAS PARTICULARES CUANDO LA NATURALEZA DEL EVENTO PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.

II.- FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA.

SON FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA LAS SIGUIENTES:

- A) PENETRAR SIN LA AUTORIZACION DE LA PERSONA A QUIEN CORRES-PONDA OTORGARLA, A ZONAS O LUGARES DE ACCESO PROHIBIDO EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS O DE DIVERSION.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- B) CORTAR O MALTRATAR EL CESPED, FLORES, PLANTAS, ARBOLES, O HACER USO INDEBIDO DE LAS BANCAS O DE CUALQUIER OTRO BIEN COLOCADO EN PARQUES O LUGARES PUBLICOS.

SANCION: DE CINCO A QUINCE VECES EL SALARIO MINIMO.

- C) HACER USO INDEBIDO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PANTEONES - MUNICIPALES.

SANCION: DE CINCO A QUINCE VECES EL SALARIO MINIMO.

- D) CORTAR FRUTOS DE HUERTOS O PREDIOS AJENOS.
SANCION: DE CINCO A QUINCE DIAS EL SALARIO MINIMO.

- E) UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRANTES Y ABRIR SUS LLAVES SIN NECESIDAD.

SANCION: DE CINCO A DIEZ DIAS EL SALARIO MINIMO.

- F) FIJAR ANUNCIOS SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL.

SANCION: DE UNO A CINCO DIAS EL SALARIO MINIMO.

- G) ENSUCIAR O MALTRATAR VEHICULOS, BARDAS, PAREDES O CUAL - QUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE AJENO.

SANCION: DE CINCO A QUINCE DIAS EL SALARIO MINIMO.

- H) UTILIZAR AGUA CORRIENTE EN EXCESO EN EL REGADO DE CALLES, BANQUETAS, LAVADO DE VEHICULOS U OTRO BIEN MUEBLE.

- I) DEJAR CAER HACIA LOS LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS, AGUA - - PROVENIENTE DE TODO TIPO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO.

SANCION: DE CINCO A DIEZ DIAS EL SALARIO MINIMO.

- J) ARROJAR INTENCIONALMENTE PIEDRAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDAN DESTRUIR O DETERIORAR ESCAPARATES, VIDRIERAS O BIENES AJENOS.

SANCION: DE DIEZ A VEINTE DIAS EL SALARIO MINIMO.

- K) PENETRAR A UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE ESPECTACULOS, SIN LA AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE DEBA OTORGARLA, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO O SIN HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SANCION: DE CINCO A QUINCE DIAS EL SALARIO MINIMO.

- L) CAUSAR DAÑOS A LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO APEDREAR, RAYAR, MALTRATAR O HACER USO INDEBIDO DE LAS ESTATUAS, MONUMENTOS, POSTES O CUALQUIER OTRO OBJETO DE ORNATO, CONSTRUCCION O -- INSTALACION.

SANCION: DE DIEZ A VEINTE DIAS EL SALARIO MINIMO.

III.- FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.

SON FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES LAS SIGUIENTES:

- A) ESPIAR EL INTERIOR DE LAS CASAS O PATIOS FALTANDO A LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS EN SU DOMICILIO.

SANCION: DE CINCO A VEINTE DIAS EL SALARIO MINIMO.

- B) HACER LLAMADOS TELEFONICOS CON EL ANIMO DE OFENDER O MOLESTAR A LAS PERSONAS.

SANCION: DE DIEZ A VEINTE DIAS EL SALARIO MINIMO.

- C) CORREGIR CON EXCESO O CON ESCANDALO A LOS HIJOS, PUPUILOS O CUALQUIER MENOR, ASI COMO VEJAR O MALTRATAR A LOS ASCENDIENTES, CONYUGE O CONCUBINA.

SANCION: DE DIEZ A VEINTE DIAS EL SALARIO MINIMO.

- D) ASISTIR LOS MENORES DE 18 AÑOS A CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS O CUALQUIER OTRO LUGAR PUBLICO EN QUE SE PROHIBA SU PERMANENCIA CON INDEPENDENCIA DE LA SANCION QUE CORRESPONDA A LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EN ESTE CASO SE DARA AVISO A LOS PADRES O ENCARGADOS DE LA CUSTODIA DEL MENOR.

SANCION: DE CINCO A DIEZ DIAS EL SALARIO MINIMO.

- E) PROFERIR PALABRAS O ASUMIR ACTITUDES OBSCENAS O GROSERAS, -- HACER GESTOS, SEÑALES O BROMAS INDECOROSAS O MORTIFICANTES QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS.

SANCION: DE DIEZ A VEINTE DIAS EL SALARIO MINIMO.

- F) INSCRIBIR EN LOS VEHICULOS FRASES SOECES, INJURIOSAS Y -- OBSCENAS.

SANCION: DE CINCO A QUINCE DIAS EL SALARIO MINIMO.

- G) PRACTICAR RELACIONES SEXUALES EN LOS LUGARES PUBLICOS.

SANCION: DE QUINCE A VEINTICINCO DIAS EL SALARIO MINIMO.

- H) EJERCER CLANDESTINAMENTE LA PROSTITUCION, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACION DE LA SANCION SE PONDRÁ A LA PERSONA A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.

SANCION: DE QUINCE A VEINTICINCO DIAS EL SALARIO MINIMO.

- I) PERMITIR O TOLERAR LOS PROPIETARIOS DE BILLARES, CENTROS -- NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS, BARES Y SIMILARES, LA PRESENCIA DE MENORES DE EDAD, MILITARES O POLICIAS UNIFORMADOS, ASI COMO EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DONDE SE PROHIBA LA PERMANENCIA DE ESTOS.

SANCION: DE DIEZ A VEINTE DIAS EL SALARIO MINIMO.

- J) COMERCIAR O TENER A LA VISTA DEL PUBLICO, ANUNCIOS, FOTOGRAFIAS, CALENDARIOS, POSTALES, REVISTAS O CUALQUIER ARTICULO PORNOGRAFICO, ASI COMO EXHIBIR PELICULAS O VIDEOS DE LA MISMA NATURALEZA EN LOS CENTROS DE -- DIVERSION Y ESPECTACULOS.

SANCION: DE DIEZ A VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO.

- K) CONDUCIR A OTRA PERSONA QUE EJERZA LA PROSTITUCION.

SANCION: DE VEINTE A VEINTICINCO DIAS EL SALARIO MINIMO.

- L) INCURRIR EN EXHIBICIONISMO OBCENO.

SANCION: DE QUINCE A VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO.

- M) MANTENER CONVERSACIONES OBCENAS CON MENORES DE EDAD.

SANCION: DE VEINTE A VEINTICINCO VECES EL SALARIO -- MINIMO.

- N) INDUCIR A UN MENOR DE EDAD PARA QUE SE EMBRIAGUE O COMETA ALGUNA FALTA EN CONTRA DE LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

SANCION: DE QUINCE A VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO.

IV.- FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y TRABAJO.

SON FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y TRABAJO LAS SIGUIENTES:

- A) DESEMPEÑAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE TRATO DIRECTO AL PUBLICO EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE DROGAS ENERVANTES O EN ESTADO DE DESASEO NOTORIO.

SANCION: DE CINCO A DIEZ DIAS EL SALARIO MINIMO.

- B) NO PORTAR LOS DOCUMENTOS O PLACAS LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN REGLAMENTO MUNICIPAL ESTABLEZCA ESA OBLIGACION.

SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.

- C) NO OCURRIR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A LAS REVISITAS, INSPECCIONES O REVALIDACION DE PERMISOS, A LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN ORDENAMIENTO LES IMPONGA ESA OBLIGACION.

SANCION: DE CINCO A DIEZ DIAS EL SALARIO MINIMO.

- D) ABRIR AL PUBLICO LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE --
SERVICIO, FUERA DE LOS HORARIOS FIJADOS EN EL PERMISO --
CORRESPONDIENTE.

SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.

- E) A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE --
CAMBIEN DE DOMICILIO O DE ACTIVIDAD, SIN LA PREVIA AUTO--
RIZACION MUNICIPAL.

SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.

- F) IMPEDIR QUE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO REALICEN --
INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPO--
SICIONES DE ESTE BANDO Y DEMAS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

SANCION: DE DIEZ A QUINCE VECES EL SALARIO MINIMO.

- G) DEJAR DE CUBRIR LAS FARMACIAS, BOTICAS O DROGUERIAS EL --
HORARIO DE GUARDIA ESTABLECIDO.

SANCION: DE DIEZ A QUINCE VECES EL SALARIO MINIMO.

V.- FALTAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRE--
SENTANTES.

SON FALTAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRESENTANTES,
LAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

- A) EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES INJURIOSAS O IRRESPE--
TUOSAS EN REUNIONES O LUGARES PUBLICOS, CONTRA LAS INS--
TITUCIONES PUBLICAS Y SUS SERVIDORES.

SANCION: DE DIEZ A VEINTE DIAS EL SALARIO MINIMO.

- B) LA TENTATIVA DE SOBORNO A LA POLICIA O A CUALQUIER EM--
PLEADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

SANCION: DE DIEZ A VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO.

- C) ENTORPECER LA ACCION DE LA POLICIA EN LA INVESTIGACION --
DE UNA FALTA O EN LA DETENCION DEL INFRACTOR.

SANCION: DE CINCO A QUINCE DIAS EL SALARIO MINIMO.

VI.- FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION.

SON FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION, LAS SIGUIENTES:

- A) VENDER O DETONAR COHETES, PETARDOS, PIEZAS PIROTECNICAS Y SIMILARES, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- B) DEJAR DE VACUNAR A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- C) FUMAR DENTRO DE LAS SALAS DE ESPECTACULOS Y EN CUALQUIER LUGAR PUBLICO O PRIVADO DONDE ESTE PROHIBIDO.
SANCION: DE UNA A SIETE VECES EL SALARIO MINIMO.
- D) ENCENDER FOGATAS EN LUGARES PUBLICOS O HACER USO DE FUEGO O MATERIALES INFLAMABLES DE MANERA QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- E) PROVOCAR INTENCIONALMENTE LA ENTRADA DE ANIMALES EN SITIOS NO PERMITIDOS, EN PROPIEDADES PRIVADAS O BIEN DEJAR LOS QUE DEAMBULEN POR LA VIA PUBLICA.
SANCION: DE TRES A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- F) CAUSAR FALSAS ALARMAS EN LOS LUGARES PUBLICOS.
SANCION: DE DIEZ A QUINCE VECES EL SALARIO MINIMO.
- G) PERMITIR LOS ORGANIZADORES DE ESPECTACULOS O DIVERSIONES QUE SE REBASE EL AFORO DEL LOCAL.
SANCION: DE CINCO A DIEZ DIAS EL SALARIO MINIMO.
- H) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS EN LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE ESTE BANDO.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.
- ID) UTILIZAR EN LA ILUMINACION DE CENTROS DE ESPECTACULOS Y DIVERSION, SISTEMAS NO AUTORIZADOS.
SANCION: DE DIEZ A VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO.
- J) MANIPULAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER COMBUSTIBLES O MATERIALES INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, CORROSIVOS Y SIMILARES SIN CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SANCION: DE QUINCE A VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO.

- K) DISPARAR ARMAS DE FUEGO SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DENTRO DE LA JURISDICCION MUNICIPAL.

SANCION: DE DIEZ A VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO.

- L) PORTAR TODA CLASE DE ARMAS PROHIBIDAS Y AUN LAS DE USO PERMITIDO, A MENOS QUE LA PORTACION SE AMPARE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

SANCION: DE DIEZ A VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO.

ARTICULO 165.- PARA EFECTOS DE LA LEY DE TRANSITO - DEL ESTADO DE SONORA, SON APLICABLES LAS SANCIONES QUE -- LA MISMA PREVIENE.-

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES.

ARTICULO 166.- CUANDO CON LA INFRACCION SE AFECTE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, O SE TENGA QUE HACER ALGUNA ERDAGCON EXTRAORDINARIA PARA ESTABLECER LAS COSSAS A SU ES= TADO ORIGINAL, LOS GASTOS OCASIONADOS CORRERAN POR CUENTA - DEL INFRACTOR, EN CASO DE QUE SE AFECTE EL PATRIMONIO DE UN PARTICULAR, ESTE TENDRA EXPEDITO SU DERECHO PARA HABERLO == VALER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 167.- SE ENTIENDE POR SALARIO MI- NIMO DIARIO MINIMO GENE AL FIJADO POR LA COMISION NACIONAL- DE SALARIOS MINIMOS PARA LA ZONA ECONOMICA CORRESPONDIENTE- AL MUNICIPIO DE FRONTERAS, AL TIEMPO DE COMETERSE LA INFRAC- CIUN.

SI EL INFRACTOR FUESE JORNALERO, OBRERO, - TRABAJADOR O DEPENDIENTE ECONOMICAMENTE DE ESTE NO PODRA -- SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU SALARIO DE UN DIA Y TRATANDOSE DE TRABAJADORES NU ASALARIADOS LA MULTA NU EXCEDERA DEL EQUIVALENTE A UN DIA DE SU INGRESO.

ARTICULO 168.- EL REINCIDENTE PODRA SER - SANCIONADO HASTA CON EL DOBLE DEL AMXIMO ESPECIFICADO; PARA LOS EFECTOS DE ESTE BANDO, SE CONSIDERA REINCIDENTE QUIEN CO METE LA MISMA FALTA DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA COMISION DE LA ANTERIOR.

ARTICULO 169.- SI EL INFRACTOR NO PAGA LA MULTA QUE SE LE IMPONGA, SE CONMUTARA ESTE POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE QUE NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE 36 HORAS, COMPUTANDOSE EL TIEMPO DESDE EL MOMENTO DE LA DETENCION.

ARTICULO 170.- LA SANCION SEÑALADA A LA -- INFRACCION PODRA CONMUTARSE POR AMONESTACION CONSIDERANDO -- LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- A) QUE SEA LA PRIMER VEZ QUE COMETA LA -- INFRACCION.
- B) LA EDAD, CONDICIONES ECONOMICAS Y CULTURALES DEL INFRACTOR.
- C) LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO, -- LUGAR Y VINCULOS DEL INFRACTOR CON EL OFENDIDO.

ARTICULO 171.- CUANDO UNA FALTA SE EJECUTE CON LA INTERVENCION DE DOS O MAS PERSONAS, A CADA UNA DE ELLAS SE LE APLICARA LA SANCION QUE CORRESPONDA EN FORMA INDEPENDIENTE.

ARTICULO 172.- SI UNA SOLA PERSONA COMETIERE VARIAS INFRACCIONES, SE ACUMULARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ELLAS, PERO EL ARRESTO NO PODRA EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTICULO 173.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR PADECE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL A JUICIO DEL MEDICO LEGISTA, EL -- JUEZ CALIFICADOR SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS -- PERSONAS OBLIGADAS A LA CUSTODIA DEL ENFERMO, Y A FALTA DE ESTOS A LA AUTORIDAD DE SALUD PUBLICA PARA QUE LE PROPORCIONE LA AYUDA NECESARIA.

ARTICULO 174.- SI EN LA COMISION DE ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA INTERVIENE UN MENOR DE EDAD, EL JUEZ CALIFICADOR SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS PERSONAS EN CARGADAS DE SU CUSTODIA, Y EN CASO DE QUE LA FALTA PUEDA SER -- CONSTITUTIVA DE UN DELITO Y EL MENOR SEA INIMPUTABLE LO TURNARA DE INMEDIATO AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES PARA QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO, MIENTRAS EL MENOR ES TURNADO A DICHO -- CONSEJO, ESTE SERA RETENIDO EN EL AREA DE DESCANSO EXCLUSIVO -- PARA MENORES.

ARTICULO 175.- CUANDO EL INFRACTOR SE PRESENTE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES O SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS, EL JUEZ CALIFICADOR ORDENARA DE INMEDIATO QUE EL MEDICO LEGISTA DICTAMINE EL ESTADO DEL PRESUNTO INFRACTOR Y EL TIEMPO PROBABLE DE SU RECUPERACION. CUANDO ESTE ULTIMO SE PRESENTE LESIONADO O EN MAL ESTADO DE SALUD EL MEDICO LEGISTA TOMARA LAS MEDIDAS DE ATENCION QUE EL DETENIDO REQUIERA, Y SI EL RESULTADO DEL DICTAMEN SE HACE NECESARIO QUE ESTE DEBE SER TRASLADADO A UN CENTRO MEDICO, EL JUEZ CALIFICADOR GIRARA LA ORDEN CORRESPONDIENTE QUEDANDO BAJO CUSTODIA DE LOS AGENTES QUE LE ASIGNEN. SI EL INFRACTOR ES MENOR SE PROCEDERA CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 176.- A LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE POR ESTADO FISICO, MENTAL O EMOCIONAL MANIFIESTEN PELIGROSIDAD, SE LES RETENDRA EN EL AREA DE SEGURIDAD HASTA QUE SE INICIE LA AUDIENCIA.

ARTICULO 177.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR ES EXTRANJERO Y NO ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS SE DARA AVISO Y SE PONDRÁ A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE LE APLIQUE LA SANCION ADMINISTRATIVA A QUE SE HAYA HECHO ACREDITAR.

CAPITULO III
DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES

ARTICULO 178.- EN LOS JUZGADOS CALIFICADO---
RES HABRA POR CADA TURNO, CUANDO MENOS EL SIGUIENTE PERSONAL:-

- I.- UN JUEZ CALIFICADOR
- II.- UN SECRETARIO.
- III.- UN MEDICO LEGISTA.
- IV.- UN OFICIAL LLAVERO ENCARGADO DE LAS SECCIO-
NES DE DESCANSO Y ARRESTO.
- V.- UN POLICIA PREVENTIVO Y
- VI.- MECANOGRAFO.

ARTICULO 179.- LOS JUECES CALIFICADORES TENDRAN
LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- CONOCER DE LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GO-
BIERNO COMETIDAS DENTRO DE LA JURISDICCION A SU CARGO.
- II.- DECLARAR LA RESPONSABILIDAD O LA NO RESPON-
SABILIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE CALIFIQUE.
- III.- APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE-
BANDO.
- IV.- EJERCITAR DE OFICIO LAS FUNCIONES CONCILIA-
TORIAS CUANDO DE LA FALTA COMETIDA SE DERIVEN DAÑOS Y PERJUI-
CIOS QUE PUEDAN RECLAMARSE POR LA VIA CIVIL Y EN SU CASO OBTEN-
ER PA REPARACION O DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DEL OFENDIDO.
- V.- PERMANECER DURANTE SU TURNO DE SERVICIO EN-
LA DEMARCACION DE LA DEFATBBA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO
MUNICIPAL, PARA HACER LA CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES DE SU
COMPETENCIA.

VI.- PERMITIR AL INFRACTOR UTILIZAR EL TELEFONO O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIONES CON EL FIN DE PREPARAR SU DEFENSA Y SOLICITAR APOYOS.

VII.- ATENDER CON DILIGENCIA A LOS INFRACTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL, RESPETANDO SU DIGNIDAD COMO PERSONAS.

VIII.- OIR LA DEFENSA DEL INFRACTOR, PERMITIENDOLE ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

IX.- EXPEDIR LAS CONSTANCIAS QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LAS AUTORIDADES O PARTE INTERESADA SOBRE HECHOS ASENTADOS EN SU LIBRO DE REGISTRO.

X.- PRESENTAR MENSUALMENTE UN INFORME ESCRITO DE SU ACTIVIDAD AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON COPIA PARA EL COORDINADOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

XI.- COORDINAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS LABORES DEL JUZGADO CALIFICADOR, QUEDANDO BAJO SUS ORDENES EL PERSONAL QUE INTEGRA DICHO JUZGADO, INCLUYENDO A LOS AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA ADSCRITOS AL MISMO, Y

XII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 180.- LOS JUECES CALIFICADORES ACTUARAN EN TRES TURNOS DE 8 HORAS CADA UNA DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA, INCLUYENDO DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS.

ARTICULO 181.- EN CASO DE AUSENCIA O FALTAS TEMPORALES U OCASIONALES DEL JUEZ CALIFICADOR, EL SECRETARIO EJERCERA LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL PRIMERO.

ARTICULO 182.- LOS JUZGADOS CALIFICADORES LLEVARAN UN ESTRICTO CONTROL DE LOS SIGUIENTES REGISTROS,

I.- REGISTRO DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EN EL QUE SE ASENTARAN PROGRESIVAMENTE LOS ASUNTOS QUE SE COMETAN AL CONOCIMIENTO DEL JUEZ CALIFICADOR.

II.- REGISTRO DE CORRESPONDENCIA DONDE SE REGISTRARA PROGRESIVAMENTE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA MISMA.

III.- TALONARIO DE CITAS

IV.- REGISTRO DE ARRESTADOS

V.- REGISTRO DE ACTAS.

VI.- REGISTRO DE MULTAS.

VII.- REGISTRO DE INFRACTORES PUESTOS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES, - DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS O DE ALGUNA OTRA.

VIII.- REGISTRO DE OBJETOS RECOJIDOS.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZADOS CALIFICADORES.

ARTICULO 183.- EL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUEZ CALIFICADOR SERA ORAL Y PUBLICO, SALVO EN LOS CASOS QUE A JUICIO DEL JUEZ DEBAN DESARROLLARSE EN PRIVADO.

ARTICULO 184.- CUANDO LOS MIEMBROS DE LA POLICIA PREVENTIVA EN SERVICIO, CONOZCAN DE LA COMISION DE UNA FALTA FRAGRANTE Y CONSIDEREN NECESARIA LA PRESENTACION DEL INFRACTOR ANTE EL JUEZ CALIFICADOR PARA HACER CESAR LA FALTA, PROCEDERAN EN CONSECUENCIA, JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE LA MEDIDA ANTE LA AUTORIDAD CALIFICADORA.

PARA QUE EXISTA LA FALTA FRAGRANTE ES NECESARIO QUE EL MIEMBRO DE LA POLICIA PREVENTIVA HAYA SIDO TESTIGO DIRECTO DE LA INFRACCION COMETIDA POR EL PRESUNTO INFRACTOR.

EL PRESUNTO INFRACTOR PRESENTADO EN ESTOS TERMINOS ANTE EL JUEZ CALIFICADOR, PERMANECERA A DISPOSICION DE ESTE HASTA AGOTAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 191 DE ESTE BANDO.

ARTICULO 185.- SI DE LOS HECHOS IMPUTADOS AL INFRACTOR, EL JUEZ CALIFICADOR CONSIDERAN QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO, DARA CUENTA INMEDIATA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO COMPETENTE O AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES ENSU CASO.- DE DICHA CUENTA SE DEJARA CONSTANCIA POR ESCRITO.

SI EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DETERMINA QUE LOS HECHOS NO SON CONSTITUTIVOS DEL DELITO, SE CONTINUARA EL PR PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CAPITULO.

ARTICULO 186.- SI LA CAUSA ES FLAGRANTE PERO NO AMERITA LA PRESENTACION DEL INFRACTOR, EL MIEMBRO DE LA POLICIA PREVENTIVA ELABORARA EN PARTE QUE DEBERA CONTENER:

I.- RELACION PORMENORIZADA DE LA FALTA COMETIDA ANOTANDO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SUCEDIERON LOS HECHO.

II.- NOMBRE Y DOMICIDIOS DE LOS TESTIGOS Y DEL OFENDIDO.

III.- UNA LISTA DE LOS OBJETOS RECOGIDOS QUE TUVIEREN RELACION CON LA FALTA COMETIDA Y PREVIA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE AL INFRACTOR.

IV.- TODOS AQUELLOS DATOS QUE PUEDAN INTERESAR PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

V.- DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR AL PRESUNTO INFRACTOR, ASI COMO SU DOMICILIO.

EL PARTE DE REFERENCIA, PRESENTADO AL JUEZ CALIFICADOR HARA LAS VECES DE DENUNCIA.

ARTICULO 187.- SI LA FALTA NO ES FLAGRANTE, SOLO SE PODRA PROCEDER POR DENUNCIA QUE PRESENTE EN CUALQUIER FORMA EL OFENDIDO O PERSONA INTERESADA.

ARTICULO 188.- SI EL JUEZ CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA PRESENTADA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA RADICARA Y PROCEDERA SEGUN EL CASO:

I.- A CITAR AL DENUNCIANTE Y EL PRESUNTO INFRACTOR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 189 DE ESTE BANDO, EXPRESANDO LOS DATOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 186 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, Y CON APERCIBIMIENTO DE ORDENAR LA PRESENTACION DEL MISMO DEL ULTIMO, SI NO ACUDE A LA FECHA Y HORA SEÑALADA.

II.- A LA CELEBRACION INMEDIATA DE LA AUDIENCIA SI EL INFRACITOR SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION, CONCEDIENDOLE EN TODO CASO EL TIEMPO NECESARIO PARA EJERCITAR EL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO SIGUIENTE.

SI EL JUEZ NO CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA ACORDADA LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE TUVO PARA DICTAR SU DETERMINACION, TOMANDO NOTA DE LO ANTERIOR EN LIBRO DE CONSTANCIAS.

ARTICULO 189.- EL JUEZ CALIFICADOR LES HARA SABER AL OFENDIDO Y AL PRESUNTO INFRACITOR DE SU DERECHO DE DEFENDERSE POR SIMISMO O POR PERSONA DE SU CONFIANZA.

ARTICULO 190.- EL JUICIO SE SUBSTANCIARA EN UNA SOLA AUDIENCIA Y SOLAMENTE EL JUEZ PODRA DISPONER LA CELEBRACION DE OTRA AUDIENCIA POR UNA SOLA VEZ. EN EL DESARROLLO DE LA MISMA, EL JUEZ DIRA PRIMERO AL OFENDIDO O A SU REPRESENTANTE Y POSTERIORMENTE AL PRESUNTO INFRACITOR O A QUIEN LO DEFIENDA.

EL JUEZ DESAHOGARA Y VALORARA LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES Y QUE CONSIDERE PROCEDENTE, Y AUN AQUELLAS NO OFRECIDAS POR LAS PARTES, PERO QUE CONSIDERE TRASCENDENTES PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 191.- SI POR ALGUN MOTIVO NO SE CONCLUYE LA AUDIENCIA, EL JUEZ SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA POR UNA SOLA VEZ A NUEVA AUDIENCIA, DEJANDO EN LIBERTAD AL PRESUNTO INFRACITOR SI SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION.

ARTICULO 192.- SI EL PRESUNTO INFRACITOR NO CONCUERRE A LA NUEVA AUDIENCIA, ESTA SE CELEBRARA EN SU REBELDIA LIBRANDO EL JUEZ ORDEN DE PRESENTACION EN SU CONTRA, PARA EL EFECTO DE NOTIFICARLE LA RESOLUCION QUE SE DICTE.

ARTICULO 193.- SI DURANTE LA AUDIENCIA, EL PRESUNTO INFRACITOR ACEPTA LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DE LA FALTA IMPUTADA, TAL Y COMO SE LE ATRIBUYE, EL JUEZ CALIFICADOR DICTARA DE INMEDIATO SU RESOLUCION.

CAPITULO V
DE LA RESOLUCION.

ARTICULO 194.- EL TERMINO DE LA AUDIENCIA- EL JUEZ EXAMINARA Y VALORARA LAS PRUEBAS PRESENTADAS Y DICTARA RESOLUCION FUNDANDOLA Y MOTIVANDOLA CONFORME A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y ESTE BANDO, DEBIENDO NOTIFICARSE PERSONALMENTE A LAS PARTES CUANDO CONCURRAN PREVIA CITA AL JUZGADO CALIFICADOR. EN CASO CONTRARIO LA NOTIFICACION SE HARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

ARTICULO 195.- SI EL DENUNCIADO RESULTA INNOCENTE SERA ABSUELTO, Y EN SU CASO EL JUEZ PROCEDERA CONTRA EL AGENTE DE POLICIA QUE HUBIERE INCURRIDO EN NOTORIO ABUSO DE AUTORIDAD, REPORTANDOLO A SUS SUPERIORES JERARQUICOS. SI RESULTA RESPONSABLE, AL NOTIFICARLE LA RESOLUCION, EL INFRACTOR PODRA ELEGIR ENTRE CUBRIR LA MULTA O PURGAR EL ARRESTO QUE LE CORRESPONDA: SI SOLO ESTUVIERE EN POSIBILIDAD DE PAGAR PARTE DE LA MULTA, SE LE RECIBIRA EL PAGO PARCIAL Y EL JUEZ LE PERMUTARA LA DIFERENCIA POR UN ARRESTO, EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA A LA PARTE CUBIERTA.

CAPITULO VI
DE LOS RECURSOS

ARTICULO 196.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL JUEZ CALIFICADOR PROCEDEN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y REVISION.

ARTICULO 197.- EL RECURSO DE REVOCACION DEBERA INTERPONERSE ANTE EL MISMO JUEZ CALIFICADOR, DENTRO DE LAS 24 HORAS, DE NOTIFICADA LA RESOLUCION.

ARTICULO 198.- LA REVOCACION SE HARA VALER POR LA PARTE INTERESADA O SU ASESOR, EXPRESANDO POR ESCRITO LOS MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO Y LOS PRECEPTOS LEGALES QUE A JUICIO DEL RECURRENTE FUERAN CONCLUCADOS.

ARTICULO 199.- INTERPUESTO EL RECURSO DE REVOCACION EL JUEZ CALIFICADOR DEBERA RESOLVER EL MISMO EN UN TERMINO QUE NUNCA PODRA EXCEDER DE 24 HORAS.

ARTICULO 200.- LA INTERPOSICION DEL RECURSO DE REVOCACION SUSPENDE LA EJECUCION DE LA SANCION APLICADA.

ARTICULO 201.- EL RECURSO DE REVISION PROCEDE --
CONTRA LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVOCACION, EL CUAL DEBE
RA PRESENTARSE POR LA PARTE INTERESADA, ANTE EL AYUNTAMIENTO
POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICI -
PAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 202.- EL RECURSO DE REVISION DEBERA IN -
TERPONERSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA
NOTIFICACION O EJECUCION DEL ACTO IMPUGNADO.

TRATANDOSE DE SANCION PECUNIARIA EL RECURRENTE -
DEBERA GARANTIZAR EL INTERES FISCAL EN CUALQUIER FORMA LEGAL
Y DE NO HACERLO SE RECHAZARA DE PLANO EL RECURSO.

ARTICULO 203.- EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA EL RECUR -
SO INTERPUESTO CON BASE EN LAS PRUEBAS APORTADAS Y EN LO ALE -
GADO, DENTRO DE UN TERMINO QUE NO EXCEDERA DE 30 DIAS.

TITULO DECIMO SEGUNDO DE LA OFICINA DE QUEJAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 204.- COMPETE A LA OFICINA DE QUE--
JAS DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, CAPTAR Y CA -
NALIZAR LAS DENUNCIAS QUE PRESENTEN LOS CIUDADANOS CONTRA ACTOS
DE AUTORIDAD DE LOS QUE SE DERIVEN INFRACCIONES A LOS ORDENA--
MIENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA -
POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, DE LOS JUECES CALIFICA -
DORES O CUALQUIER ELEMENTO QUE LE CORRESPONDA LA APLICACION DEL
PRESENTE BANDO.

ARTICULO 205.- LA OFICINA DE QUEJAS TENDRA -
SU SEDE EN LA OFICINA CENTRAL DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVEN -
TIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, Y ESTARA A CARGO DEL COORDINADOR DEL
CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 206.- LA OFICINA DE QUEJAS, INSTRU -
MNETARA LOS MECANISMOS DE COORDINACION Y COOPERACION CON OFICI -
NAS A FINES, PARA AGILIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS -
RESPONSABILIDADES.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS.

ARTICULO 207.- LAS QUEJAS DEBERAN PRESENTARSE MEDIANTE ESCRITO POR TRIPLICADO ANTE LA OFICINA RECEPTORA DE QUEJAS, LA QUE ENTREGARA UNA COPIA SELLADA DE RECIBIDO AL QUEJOSO.

ARTICULO 208.- UNA VEZ RECIBIDA LA QUEJA, EL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD PUBLICA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, LA TURNARA AL SUPERIOR JERARQUICO DEL ELEMENTO O CORPORACION CONTRA EL CUAL SE PRESENTO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCION.

ARTICULO 209.- TURNADA LA QUEJA A LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, ESTE DEBERA NOTIFICARLA DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A SU RECEPCION AL DENUNCIADO, PARA QUE EN EL TERMINO DE 5 DIAS ALEGUE POR ESCRITO LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, APERCIBIENDOLE DE TENER POR CIERTO LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA QUEJA SI NO CONTESTA EN DICHO TERMINO.

ARTICULO 210.- INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA INVESTIGACION, EL SUPERIOR JERARQUICO DICTARA LA RESOLUCION Y EN SU CASO, APLICARA LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE PROCEDA DE ACUERDO CON LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA O DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES, O BIEN SOLICITAR SU BAJA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE QUE EL CASO SEA TURNADO AL MINISTERIO PUBLICO, SI DE LOS HECHOS SE PRESUME LA COMISION DE UN DELITO. DE TODA RESOLUCION DEBERA INFORMARSE AL CABILDO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 211.- LA RESOLUCION QUE SE DICTE DEBERA SER NOTIFICADA PERSONALMENTE AL INTERESADO Y NO ADMITIRA RECURSO ALGUNO.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- SE ABROGA CUALQUIER OTRO BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, QUE HAYA SIDO PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTERIOR AL PRESENTE.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, FRONTERAS, SONORA, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. DR. ANGEL MARIA BARCELO RAMIREZ.

EL PRIMER REGIDOR.

C. FCO. AYALA CASTRO.

EL TERCER REGIDOR.

C. JOSE IGNACIO HERNANDEZ.

EL SINDICO PROCURADOR.

C. ARMANDO T. TRUJILLO LARA.

EL SEGUNDO REGIDOR.

RUBEN DARIO VALDEZ FELIX.

EL QUINTO REGIDOR.

C. DAMASO SALINAS HEREDIA.

EL SECRETARIO.

C. FRANCISCO HERNANDEZ R.

AYUNTAMIENTO
FRONTERAS, SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial

DEPENDENCIA	<u>DIRECCION GENERAL DE DESARRO</u>
	<u>LLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.</u>
SECCION	_____
AREA	_____
NUMERO DE OFICIO	<u>FVR/534/89</u>
EXPEDIENTE	_____

ASUNTO: SE AUTORIZA RELOTIFICACION

Hermosillo, Sonora a 23 de Enero de 1989.

C. ING. FCO. JAVIER HERNANDEZ ARMENTA
 DIRECTOR GENERAL DEL I.N.D.E.U.R.
 BLVD. LUIS ENCINAS J. E IGNACIO
 ROMERO No.1 ALTOS
 C I U D A D .-

En respuesta a su escrito presentado en esta Dirección, mediante el cual solicita autorización para efectuar la Relotificación de las manzanas XLIX, L y LI pertenecientes a la segunda etapa del Fraccionamiento "Colonia Popular Progresiva Insurgentes" de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, las cuales ampara mediante contrato autorización número 10-1022-83 autorizado por el Ejecutivo del Estado el día 27 de Enero de 1984, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial No.17 de fecha 27 de Febrero de 1984, le informamos que:

En uso de las facultades que nos confiere el Artículo 90 de la Ley - No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se le autoriza a realizar la Relotificación de las manzanas por Usted solicitada para quedar como se describe a continuación:

MANZANA XLIX

LOTIFICACION ANTERIOR

No. DE LOTE	SUPERFICIE
1 Y 2	210.00 M2. C/U
18 Y 19	220.00 M2. C/U
3 AL 17 Y 20 AL 34	146.00 M2. C/U

RELOTIFICACION AUTORIZADA

No. DE LOTE	SUPERFICIE
1,2,14 Y 15	210.00 M2.C/U
3 AL 13 Y 16 AL 26	200.00 M2.C/U

MANZANA L

LOTIFICACION ANTERIOR

No. DE LOTE	SUPERFICIE
1 Y 2	210.00 M2. C/U
18 Y 19	220.00 M2. C/U
3 AL 17 Y 20 AL 34	146.00 M2. C/U

RELOTIFICACION AUTORIZADA

No. DE LOTE	SUPERFICIE
1,2,14 Y 15	210.00 M2.C/U
3 AL 13 Y 16 AL 26	200.00 M2.C/U

MANZANA LI

LOTIFICACION ANTERIOR

No. DE LOTE	SUPERFICIE
1 Y 2	210.00 M2. C/U
18 Y 19	220.00 M2. C/U
3 AL 17 Y 20 AL 34	146.00 M2. C/U

RELOTIFICACION AUTORIZADA

No. DE LOTE	SUPERFICIE
1,2 Y 19	210.00 M2.C/U
3 AL 17	146.00 M2.C/U
20 AL 30	200.00 M2.C/U
18	220.00 M2.C/U

según anexos gráficos, debiéndose cubrir los derechos correspondientes, efectuar los trámites legales respectivos, así mismo en virtud de haberse modificado el contenido de la cláusula sexta del contrato autorización mencionado - anteriormente, este oficio deberá de publicarse una sola vez y a su costa en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

A T E N T A M E N T E
 EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.



ING. JOSE FRANCISCO VEJAR RASCON
 H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Dirección Gral. de Desarrollo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUAN MATEO DUEÑAS QUINTERO PROMOVIO -
JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD (PRES-
CRIPCION POSITIVA), EXP. 1486/88, SOBRE
UN TERRENO URBANO UBICADO ENTRE LAS -
MANZANAS 12A DEL FUNDO LEGAL, CON LAS -
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL -
NORTE EN 17.00 MTS., CON ESTEBAN YESCAS
Y EN 4.30 MTS., CON DIONISIA Q. DE DUE-
ÑAS; AL SUR EN 5.85 MTS., CON CALLE -
SEXTA Y EN 11.15 MTS., CON DIONISIA Q.
DE DUEÑAS; AL ESTE EN 10.65 MTS., CON -
AVE. 5 DE MAYO Y EN 4.30, 3.00, 1.96, -
2.85 y 7.24 MTS., CON DIONISIA Q. DE -
DUEÑAS Y AL OESTE EN 30.00 MTS., CON -
JESUS MARIA PEREZ. TESTIMONIAL DESAHO-
GARSE A LAS 10.00 HORAS DEL DIA 07 DE -
FEBRERO DE 1989.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA.
RUBRICA

A16 3 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 1293/88.- MARIA LUISA CRUZ BA-
RRERA VILLALOBOS PROMOVIO J.V. DECLARA-
TIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR -
PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: "TE-
RRENO UBICADO EN CALLE HEROES Y GRIJAL-
VA No. 436 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFI-
CIE DE 410.00 M2.; MIDE Y COLINDA : - -
NORTE 20.00 M., COLINDA CON LA IGLESIA
ALBERNIA; SUR 20.00 M., CON PROPIEDAD -
DE LUCY VILLALOBOS; ESTE 20.50 M., CON
CALLE RIO GRIJALVA; OESTE 20.50 MTS., -
CON PROPIEDAD DE HERMANOS CARDENAS VEGA"
RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE
JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE
FEBRERO DEL PROXIMO AÑO, HACIENDOSE CO-
NOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON
DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H.NOGALES, SONORA, A 13 DE DIC. DE 1988
EL C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA

A21 3 6 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDIC-
CION VOLUNTARIA, DECLARATIVO DE PROPIE-
DAD, BAJO NUMERO EXPEDIENTE 99/88, PRO-
MOVIDO LIDIA CORONADO CASTRO Y OTROS, -
SE DECLARE PROPIETARIA DE UN PREDIO -
RUSTICO DENOMINADO "LA ADUANA", UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SO-
NORA, CON SUPERFICIE DE 78-52-39 HECTA-
REAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS :
AL NORTE CON EJIDO DE NACORI GRANDE, -
NESTOR NAVARRO C. Y MANUEL CORDOVA; AL
SUR Y AL ESTE, CON EJIDO NACORI GRANDE
Y AL OESTE, CON CARRETERA URES-NACORI
GRANDE. INFORMACION TESTIMONIAL RECI-
BRSE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS -

DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DE 1989.
URES, SONORA, A 16 DE DICIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
P. DE D. ARMANDO RODRIGUEZ GOMEZ.
RUBRICA

A25 3 6 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO EFRAIN DORAME BENZOR. AU-
TO FECHADO TRECE DICIEMBRE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO. RADICOSE DE-
MANDA JUICIO ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO
NECESARIO, ENTABLADA SU CONTRA POR ELI-
ZA NOPERI LORETO DE DORAME. POR PROTES-
TAR IGNORAR DOMICILIO, ORDENANDOSE EM-
PLAZAR MEDIO DE EDICTOS, POR PUBLICA-
CION 3 VECES CONSECUTIVAS BOLETIN OFI-
CIAL Y EL PORVENIR, CONTESTE DEMANDA -
DENTRO DIEZ DIAS MAS VEINTE, CONTADOS -
ULTIMA PUBLICACION, PREVINIENDOSELE -
DENTRO MISMO TERMINO, DESIGNE DOMICILIO
ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, -
AUN PERSONALES, SE LE HARAN POR CEDULA
SE FIJE ESTRADOS ESTE JUZGADO. COPIAS
TRASLADO DEMANDA, SU DISPOSICION, SE-
CRETARIA JUZGADO. EXPEDIENTE 460/88.-

C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ROSA M. CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A147 9 10 11

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA
EN EXPEDIENTE No. 805/88 RELATIVO AL -
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR LIC. ARIEL RIOS AGUILERA, APODERADO
DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., EN CON-
TRA DE ROBERTO ESPINOZA CORDOVA, C. JUEZ
MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PU-
BLICA Y AL MEJOR POSTOR, EL SIGUIENTE -
BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO No. 8,
MANZANA 12 DEL CUARTEL VILLA FONTANA DE
ESTA CIUDAD Y CONSTRUCCION DE CASA HA-
BITACION MARCADA CON EL No. 79, CON SU-
PERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS Y
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :
AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17; AL
SUR EN 8.00 METROS CON AVE. VALLARTA; -
AL ESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 7 Y AL
OESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 9.- AL
EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CON-
VOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SE-
ÑALO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS
DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE 1989, -
PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LO-
CAL DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO COMO BA-
SE PARA LA SUBASTA, LA CANTIDAD DE : -
\$32'932,000.00 M.N., PRECIO AVALUO PE-
RICIAL Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CU-
BRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHA -
SUMA.-

HERMOSILLO, SONORA, A 16 DE DIC. DE 1988
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
RUBRICA

A151 9 10 11

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 1591/88 LA C. AMELIA NAVARRETE HERNANDEZ PROMOVIÓ DILIGENCIA EN JURISDICCION VOLUNTARIA, - FIN SE DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SUPERFICIE, - UBICACION, ETC.- SUPERFICIE: 171 MTS.2. AL NORTE, 6.80 MTS., COLINDA CON CALLE; AL SUR, 6.80 MTS., COLINDA CON CALLE - TLAXCALA; AL ESTE, 25.20 MTS., CALLE - SIMON BLEY, CON LOTE 3333; AL OESTE, - 25.20 MTS., COLINDA CON CALLE GANDARA, - CON LOTE 329. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A DEDUCIR SUS DERECHOS. C. JUEZ - SEÑALO LAS 12.30 HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR INFORMACION TESTIMONIAL.-

HERMOSILLO, SONORA

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. DE LIC. SERGIO BAYLISS B.
RUBRICA

A74 6 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

MANUEL YESCAS MURRIETA PROMUEVE ANTE - ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD SOBRE UN LOTE DE TERRENO PROPIO PARA AGOSTADERO, CON SUPERFICIE DE : - 258-73-30 HAS., CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL QUELITOSO" UBICADO DENTRO DEL - MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, LOCALIZANDOSE BAJO LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CON PREDIO LAS PLAYAS Y TERRENO NACIONAL; AL SUR CON EL EJIDO - SAN RAFAEL Y PROPIEDAD DE ANTONIO BEJARANO GAMEZ; AL ESTE CON TERRENO NACIONAL Y AL OESTE CON EL CERRO "DEL DIA-BLO". SEÑALARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO PROXIMO PARA RECIBIR TESTIMONIAL, CON CITACION DEL - ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA - PROPIEDAD Y COLINDANTES. EXP.No.1642/88.

H. CABORCA, SONORA, 4 DE ENERO DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESCARRA(SIC)
RUBRICA

A83 6 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 10/89. ISIDORO CASTRO PINEDO - PROMOVIÓ J.V. (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: TERRENO UBICADO EN LA - COLONIA DEL ROSARIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 24.00 M., CON PROPIEDAD SEÑOR SALVADOR TRUJILLO; SUR, 48.30 M., CON CALLE REFORMA; - ESTE, 62.50 METROS CON CALLE PRIMERO DE MAYO; OESTE, 41.50 M., CON CALLE 2 DE - NOVIEMBRE; NOROESTE, 32.60 METROS CON - PROPIEDAD DE MARIA SABAS MEDINA, CON SUPERFICIE TOTAL DE: 2288.00 METROS - CUADRADOS.- RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO

EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SONORA, A 10 DE ENERO DE 1989
C. SECRETARIA SEGUNDA
C.P. LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A91 6 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

C. GUADALUPE BARRON HURTADO PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION ADPERPETUAM EN EL EXPEDIENTE NUMERO 212/88, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN GUAYMITAS DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 6-00-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - -

LAD.	DIST.	RUMBOS	COLINDANCIAS
0-1	337.15 M.	S-N	MERCEDES SOL
1-2	75.55 "	W-E	SANTOS VALENCIA
2-3	30.25 "	S-N	SANTOS VALENCIA
3-4	110.45 "	W-E	SANTOS VALENCIA
4-5	313.90 "	N-S	CALIXTRO VALENCIA
5-0	193.55 "	S73°57'W	TOMASA OROMEA

INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN AL MARGEN DERECHO DEL RIO MAYO, CONGREGACION DE GUAYMITAS, COMISARIA DE PUEBLO VIEJO DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE 3-39-18 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES - MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - -

LAD.	DIST.	RUMBOS	COLINDANCIAS
0-1	290.00 M.	E-W	FRANCISCO FLORES
1-2	115.70 "	S-N	SUCN. ESTEBAN VZUELA.
2-3	276.00 "	W-E	MA. JESUS GASTELUM.
3-0	124.00 "	N-S	SUCN. ESTEBAN VZUELA.

INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION - COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DEL MES DE FEBRERO - DEL AÑO EN CURSO.

11 DE ENERO DE 1989
SECRETARIO DE ACUERDOS
C. MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A93 6 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: ARMANDO LOPEZ CAÑEZ. - AUTO.- NOVIEMBRE TRES AÑO PROXIMO PASADO, ADMITIOSE DEMANDA O.C. (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARIA CONCEPCION PALOMINO EN SU CONTRA. EMLAZESELE CONTESTE DEMANDA TERMINO CUARENTA Y - CINCO DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS SU DISPOSICION, ESTE JUZGADO. EXP. No. 1153/88.-

H. NOGALES, SONORA, 10 DE ENERO DE 1989
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LAURA ELENA PALAFOX
RUBRICA

A102 7 8 9

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA EN EL EXPEDIENTE No. 566/87 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR OSCAR MEDINA DIAZ EN CONTRA DE - FRANCISCO FLORES GAXIOLA; SEÑALÁNDOSE - LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL, REMATE DE - PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA DODGE, MODELO 1977, DOS - PUERTAS, AUTOMATICO, OCHO CILINDROS, - No. DE SERIE T7-704871, R.F.A. 3999423, COLOR GUINDA CON VINIL NEGRO. SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD DE: \$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA - QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVALUO.-

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA
RUBRICA

A118 8 9 10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

EN AUTOS, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - EXP. No. 983/86, PROMOVIDO FRANCISCO - JAVIER LEON MOLINA VS. JULIO CESAR LIZARRAGA VIDAL. CONVOCASE REMATE PRIMERA ALMONEDA, 11.00 HORAS, 9 FEBRERO, AÑO - EN CURSO, CONVOCANDO POSTORES Y ACREEDORES, SIGUIENTES BIENES: A).- SOLAR - URBANO UBICADO FUNDO LEGAL CABORCA, SONORA, SUPERFICIE 150 M2.- COLINDANCIAS SON: NORTE, 11.26 M. CON FRANCISCO ARTURO MENDEZ; SUR, 11.26 M. CALLE SEXTA; ESTE, 13.32 M. AVE. QUIROZ Y MORA; OESTE, 13.32 M. HUGO MENDEZ FELIX.- - B).-PREDIO RUSTICO UBICADO MUNICIPIO CABORCA, SONORA, REGION DEL MONTE, CARRETERA CALABAZAS, SUPERFICIE 1-38-22 - HECTAREAS. COLINDANCIAS SIGUIENTES : - NORTE, 82.00 M. CARRETERA CALABAZAS; - SUR, 131.00 M. FRANCISCO BOJORQUEZ; ESTE, 146.00 M. LOTE 78; OESTE, 132.28 M. LOTE 76.- PRECIO BASE REMATE : \$171'445,450.00.- POSTURA LEGAL, DOS - TERCERAS PARTES, DICHA CANTIDAD,-

H.CABORCA, SONORA, A 10 DE ENERO DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A122 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJEC. MERC. PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V., VS. HECTOR JOSE CASTRO BORQUEZ.- EXP. 936/87. SE ORDENA REMATE PRIMERA - ALMONEDA, SIG. BIEN INMUEBLE: 26-09-00 HAS. DE TERRENO DE AGRICULTURA, COMPRENDIDO EN FRACCIONES NORTE DE LOS

LOTES 1, 2, 3 y 4 DE LA MANZANA NUMERO 835 DEL FRACCIONAMIENTO RICHARDSON DEL VALLE DEL RIO YAQUI, SONORA. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICATIVO LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA SIETE DE FEBRERO PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS. -

CD. OBREGON, SONORA, A 6 DE ENERO DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A125 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

JUICIO EJEC. MERC. PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., VS. GUILLERMO - SITTEN SOTELO. EXP. No. 1647/87. SE ORDENA REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIG. BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION, CON SUPERFICIE DE 3695 METROS - CUADRADOS, UBICADO EN LA FRACCION DEL - LOTE No. 6, MANZANA 7 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 32.85 METROS CON CIRCUITO INTERIOR; SUR, 32.85 METROS CON - LOTE 11; AL ESTE, 112.50 METROS CON - FRACCIONAMIENTO CENTRO Y ORIENTE LOTE 6; AL OESTE, 112.50 METROS CON LOTE 5.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS - TERCERAS PARTES DE: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICATIVO - LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y - NUEVE, A LAS DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, A 14 DE ENERO DE 1989
LA PRIMERA SECRETARIA
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A126 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

REMATE PRIMERA ALMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 750/85 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR - CARLOS AUBRY LEMARROY EN CONTRA DE CARMEN CELIS FLORES DE PERALTA Y OTRO, SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR - LOCAL ESTE JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA WAGONEER, MODELO 1985, AUTOMATICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR No. 5H6G-00784, - REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 6217622.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE, LA - CANTIDAD DE: \$5'100,000.00 M.N., Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA, ENERO 20 DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA
RUBRICA

A134 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. FEDERICO CATANO ESCALANTE.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) PROMOVIDO POR FRANCISCO CORTEZ GONZALEZ, EMLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION. EXP. - No. 908/88.-

SAN LUIS R.C. SON., SEPTIEMBRE 26, 1988
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A138 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

EDICTO DE REMATE:.- POR AUTO DE FECHA 9 DE ENERO DE 1989, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 329/88, RELATIVO AL JUICIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO, COMO APODERADO DE BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., EN CONTRA DE HECTOR LOPEZ HIGUERA Y EMMA GRISELDA MUÑOZ VELDECEA, SEÑALARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN: LOTE NUMERO 19 DE LA MANZANA 33 DEL FRACCIONAMIENTO BRISAS DEL VALLE, DENTRO DE LA COLONIA AGRICOLA RIO MAYO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE: 118.00 CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, DE LA CALLE CRISANTEMA Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 14.75 CATORCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS, COLINDANDO CON LOTE No. 20; AL SUR EN 14.75 CATORCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS, CON LOTE No. 18; AL ESTE EN 8.00 OCHO METROS, CON LOTE NUMERO 12; AL OESTE CON 8.00 OCHO METROS, COLINDANDO CON CALLE CRISANTEMA, Y SUS CONSTRUCCIONES.- SIRVIENDO DE BASE DEL REMATE, LA CANTIDAD DE : \$2'745,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. LIC. FCO. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A139 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. RAMON ROBLES BABUCA.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE NUMERO 1058/88, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR LORENZO MOLINA VILLA EN CONTRA DE USTED, EMLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.-

SAN LUIS RIO COLORADO, SON., DIC. 13, 1988
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A140 8 9 10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD. IVONNE CRISTINA CASTRO SALMON SOLICITA ADQUIRIR POR PRESCRIPCION POSITIVA TERRENO URBANO UBICADO ESTA CIUDAD, 812.50 METROS SUPERFICIE, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 50 METROS CON ENRIQUE LOUSTANAU(SIC)MUÑOZ; SUR 50 METROS CON BENITO CASTRO SALMON; ESTE 15 METROS CON AVENIDA 13 DE JULIO Y AL OESTE, 17.50 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE. DIEZ HORAS, 2 DE MARZO DE 1989, RECIBIRASE INFORMACION TESTIMONIAL.- EXPEDIENTE NUMERO 04/89.-

H.CABORCA, SONORA, 17 ENERO, 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A149 9 12 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA JESUS VALDEZ ARGUELLES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1032/88.

6 DE ENERO DE 1989
SECRETARIO DE ACUERDOS
C.MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A94 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICENTE LOPEZ CARREAGA Y FRANCISCA GUTIERREZ. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIENTE 7/89, ESTE JUZGADO.-

GUAYMAS, SONORA, ENERO 19 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C.LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A141 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA GUADALUPE ROMERO ARIAS DE OJEDA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA TRES MARZO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1949/88.-

GUAYMAS, SONORA, ENERO 19 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C.LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A142 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS VALENZUELA RUIZ. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE NUMERO 2125/88.-

CD. OBREGON, SON., A 11 DE ENERO DE 1989
C.SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
C.IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A143 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
MARIA DE JESUS MURRIETA DIAZ VIUDA DE LUJAN PROMOVIO JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ADOLFO LUJAN JARAMILLO, EXPEDIENTE NUMERO 436/88. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREDORES A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS TATORCE DE FEBRERO, AÑO EN CURSO.-

ENERO 13 DE 1989

SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C.CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES
RUBRICA

A144 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICENTE AGUIRRE BUSTAMANTE. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO, EL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ TREINTA HORAS. EXP.No. 286/88

CANANEA, SONORA, A 3 DE ENERO DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A145 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES ROBLES MORALES. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO, EL DIA OCHO DE FEBRERO DE 1989, A LAS ONCE HORAS. EXP. No. 250/88.-

CANANEA, SON., A 15 DE DICIEMBRE DE 1988
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A146 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CAMILO GALINDO LOPEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR, CAMILO LOPEZ GALINDO. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1405/87.-

CD. OBREGON, SON., A 11 DE ENERO DE 1989
C.SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A148 9 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMPARO ZAZUETA VALENCIA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXP. 2591/88.-

C.SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A152 9 12

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31
CIUDAD OBREGON, SONORA

AVISO NOTARIAL :

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,145 DEL VOLUMEN 165 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1987, SE RADICARON EN ESTA NOTARIA SUCESSIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS DE LAS SEÑORAS EMILIA PERALTA ENCINAS DE BORQUEZ Y SOFIA BORQUEZ DE SALMON. HEREDEROS ACEPTARON HERENCIA Y ALBACEA SU CARGO, COMPROMETIENDOSE A LEVANTAR INVENTARIO DE BIENES.-

CD.OBREGON, SON.MEX.A 22 DE AGOSTO DE 1987
NOTARIO PUBLICO NO. 31
LIC.HORACIO OLEA ENCINAS
RUBRICA

A69 6 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :

NORMA ELISA GALLEGO EGURROLA PROMOVIO - JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS VALENCIA SALAZAR, EXPEDIENTE No. 8/89. CONVOCASE QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS, OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

ENERO 6 DE 1989

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES
RUBRICA

A72 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO MORTERA DOMINGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 9.00 HORAS DEL DIA 14 DEL MES DE FEBRERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 25/89.

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ENERO DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A73 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO E INTESTAMENTARIO A BIENES DE ADELA GAXIOLA BORBON Y JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MERCEDES GAXIOLA BORBON, ACUMULADOS EN EL EXPEDIENTE NUMERO 663/88. CONVOQUENSE QUIENES SE CREAN CON DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LOCAL DE ESTE

JUZGADO.

NAVOJOA, SONORA, A 12 DE DIC. DE 1988.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A75 6 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. HERLINDA CAMACHO - FRANCO. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA, PRESENTARSE A DEDUCIRLO. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MARZO, PARA DILIGENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 492/88.

C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A76 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GILBERTO ARELLANO GUERRERO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1892/88.

CIUDAD OBREGON, SONORA
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA

A79 6 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAUL AZCAGORTA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE 01/89. CONVOCASE QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES. JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE ONCE HORAS SEIS DE FEBRERO PROXIMO LOCAL ESTE JUZGADO. DENUNCIANTE ALICIA SINOHUI VDA. DE AZCAGORTA.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A80 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RUFINA VAZQUEZ CERON. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA TREINTA Y UNO DE ENERO PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1814/88.-

GUAYMAS, SON., NOVIEMBRE 23 DE 1988.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A89 6 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRO BLOCH RUBIO. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLA JUICIO. JUNTA HEREDEROS, 10.00 HORAS DEL DIA 17 DE MARZO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - 2773/88.-

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE ENERO DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A153 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 300/88, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JAVIER VALENZUELA GOCOBACHI. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARASE DIEZ HORAS, DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A150 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXP. No. 672/88, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES DE ERNESTINA AVILEZ ORTIZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, - PRESENTASE JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE DIEZ HORAS, 13 FEBRERO, 1989.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A154 9 12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXP. No. 633/88, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, BIENES DE JESUS - FERNANDO BLEIZEFFER VEGA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTASE JUNTA HEREDEROS VERIFICARASE DIEZ HORAS, 15 FEBRERO, 1989.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A155 9 12

Publicación electrónica
sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No.157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.